



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXXIX

No. 3

México, D.F., lunes 5 de abril de 2010

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Secretaría de la Reforma Agraria**

**Secretaría de Turismo**

**Banco de México**

**Instituto Federal Electoral**

**Avisos**

**Indice en página 111**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Segunda Iglesia Bautista Puerta del Cielo, como derivado de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PATRICIO MATIAS SALAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA "PUERTA DEL CIELO", COMO DERIVADO DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA "PUERTA DEL CIELO", como derivado de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/13/93, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Domicilio Conocido, Ranchería El Castaño, Acacoyagua, Chiapas, C.P. 30590.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio Conocido, Ranchería El Castaño, Acacoyagua, Chiapas, C.P. 30590.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Sujetarse a los estatutos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y de la reglamentación de la Convención Regional Bautista que le corresponda."

**IV.- Representantes:** Angel Matías Cruz y Patricio Matías Salas.

**V.- Relación de Asociados:** Alma Lourdes García Matías, Amanda Antonio Jiménez, Everto de León Girón, José Iván García Matías y Benjamín Zarate Matías.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Organó de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Patricio Matías Salas, Presidente; Rogelio Sarate Matías, Secretario; Noemí Matías Salas, Tesorera y Everto de León Girón, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Angel Matías Cruz.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Tierra Prometida en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. HUMBERTO LOPEZ MARTINEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES TIERRA PROMETIDA EN LA REPUBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES TIERRA PROMETIDA EN LA REPUBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Avenida Independencia Manzana 3, casa 8, Fraccionamiento Libertad, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron cuatro inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en: Predio rural, Calle El Amate sin número, Nuevo Milenio Valdivia, Mapastepec, Chiapas; Predio rural, Calle sin nombre sin número, Ranchería Unión Santa Isabel, Mapastepec, Chiapas; Predio rural, Calle sin nombre sin número, José María Pino Suárez, Mapastepec, Chiapas y Predio rural, Calle sin nombre sin número, Ejido Nicolás Bravo 2, Mapastepec, Chiapas.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los Congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia.”

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Humberto López Martínez.

**VI.- Relación de Asociados:** Humberto López Martínez, Víctor Hugo Martínez Ortiz, Alejandro Velázquez Martínez, Ovidio Ochoa García y Juventino Benjamín Ríos.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo de Administración”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Humberto López Martínez, Presidente; Víctor Hugo Martínez Ortiz, Secretario; Alejandro Velázquez Martínez, Tesorero; Ovidio Ochoa García, Primer Vocal y Juventino Benjamín Ríos, Segundo Vocal.

**IX.- Ministros de Culto:** Humberto López Martínez, Alejandro Velázquez Martínez, Víctor Hugo Martínez Ortiz y Ovidio Ochoa García.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Casa de Oración a las Naciones Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDUARDO RAMIREZ INFANTE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CASA DE ORACION A LAS NACIONES COMUNIDAD CRISTIANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CASA DE ORACION A LAS NACIONES COMUNIDAD CRISTIANA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Palma sin número, Barrio de Purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55816.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Palma sin número, Barrio de Purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55816.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La observación, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de JESUCRISTO. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina siempre que no se contravengan las normas y disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables. Sostener el culto divino, establecer nuevas misiones y fundamentos de iglesias que sirvan de medio para el cumplimiento de sus fines.”

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Eduardo Ramírez Infante y Laura Gabriela Molina Blancas.

**VI.- Relación de Asociados:** Eduardo Ramírez Infante, Marcelino Ramírez Infante, Pedro Hilario Ramírez Vistraín y María del Carmen Molina Aguilar.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Asamblea General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Eduardo Ramírez Infante, Presidente; Laura Gabriela Molina Blancas, Vicepresidente; Rocío Elizabeth Vera Rodríguez, Secretaria y Pedro Hilario Ramírez Vistraín, Tesorero.

**IX.- Ministros de Culto:** Eduardo Ramírez Infante y Laura Gabriela Molina.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Neo-Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.

La Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 17 Bis fracción III y VI, 194, 195, 210, 212, 213, 215, 216, 217 y 393 de la Ley General de Salud; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso c y d y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

#### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional cumplan con la información comercial que debe exhibirse en su etiqueta o envase, con el fin de garantizar una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 20 de julio de 2009, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS), aprobaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCFI/SSA1-2009, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que la manifestación de impacto regulatorio a que hace referencia el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue sometida a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitiéndose el dictamen final aprobatorio por parte de dicha Comisión el 30 de julio de 2009.

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto, mismos que fueron analizados por el CCNNSUICPC y el CCNNRFS, realizándose las modificaciones conducentes.

Que con fecha 4 de febrero de 2010, los CCNNSUICPC y CCNNRFS aprobaron por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

#### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA**

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Dirección General de Normas

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Dirección General de Verificación y Vigilancia

Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

**SECRETARIA DE SALUD**

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Dirección General de Asuntos Jurídicos

1. Aranal, S.A. de C.V.
2. Arcor Saic.
3. Asociación Internacional de la Goma de Mascar (International Chewing Gum Association, ICGA).
4. Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C.
5. Asociación Mexicana de Nutriología.
6. Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos (ANFPA).
7. Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM).
8. Asociación Nacional de Industriales de Aceites y Mantecas Comestibles, A. C. (ANIAME).
9. Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas, A.C. (ANPRAC).
10. Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio, A.C. (ANTAD).
11. Barroso Abogados y Asociados, S.C.
12. Beneo Group.
13. Benermex, A.C.
14. Bufete Químico, S.A. de C.V.
15. Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC).
16. Calorie Control Council.
17. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).
18. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez (CANACO JUAREZ).
19. Cámara Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles (CANIAG).
20. Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo (CANIMOLT).
21. Cámara Nacional del Maíz Industrializado (CANAMI).
22. Casa Cuervo, S.A. de C.V.
23. Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
24. Confederación de Cámaras Industriales de México (CONCAMIN).
25. Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE).
26. Consejo de Exportación de Productos Lácteos de Estados Unidos.
27. Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo (CONMEXICO).
28. Consejo Mexicano Vitivinícola.
29. Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
30. Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).
31. Corporate Affairs Cargill México.

32. Dirección de Supervisión Operativa del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) /Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA).
33. DSM Nutritional Products.
34. Dra. María del Carmen Durán Domínguez de Bazúa, Profesora de la Facultad de Química de la UNAM.
35. Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V.
36. Grecargo, S.C.
37. Grupo BIMBO.
38. Hershey de México, S.A. de C.V.
39. Dr. Gabriel Eduardo Cuevas González Bravo  
Instituto de Química, UNAM.
40. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).
41. Instituto Nacional de Salud Pública.
42. Kellog Company México.
43. Kraft Foods de México.
44. Liconsa, S.A. de C.V.
45. Logo Banuet Consultores.
46. Logre International Food Science Consulting.
47. Nacional de Alimentos y Helados, S.A. de C.V. (NAYHSA).
48. Ministerio de Economía, Industria y Comercio del Gobierno de Costa Rica.
49. Ministerio de Economía, Industria y Comercio del Gobierno de Guatemala.
50. Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE).
51. Paralelo 20, S. P. R. de R.L.
52. Pepsico México.
53. Rich Products Corporation.
54. Terana, S.A.
55. Unión Nacional de Avicultores (UNA).
56. Unión Nacional de Cañeros.

## INDICE

### CAPITULOS

- 1.- Objetivo y campo de aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Definiciones, símbolos y abreviaturas
- 4.- Especificaciones
- 5.- Cálculos
- 6.- Declaración de propiedades
- 7.- Leyendas
- 8.- Verificación y vigilancia
- 9.- Evaluación de la conformidad
- 10.- Bibliografía
- 11.- Concordancia con Normas Internacionales  
Artículos Transitorios

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ESPECIFICACIONES  
GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
PREENVASADOS - INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA**

### **1. Objetivo y campo de aplicación**

#### **1.1 Objetivo**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

#### **1.2 Campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

La presente Norma Oficial Mexicana no se aplica a:

- a) Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que estén sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en normas oficiales mexicanas específicas, o en alguna otra reglamentación federal vigente que explícitamente excluya de su cumplimiento al presente ordenamiento.
- b) Los productos a granel
- c) Los alimentos y bebidas no alcohólicas envasados en punto de venta.
- d) Los demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.

### **2. Referencias**

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes:

NOM-002-SCFI-1993,	Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
NOM-008-SCFI-2002,	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-030-SCFI-2006,	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
NOM-043-SSA2-2005,	Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2006.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios - Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.

### **3. Definiciones, símbolos y abreviaturas**

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones, símbolos y abreviaturas:

#### **3.1 Acuerdo**

Se entiende por Acuerdo al "Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios" de la Secretaría de Salud.

#### **3.2 Aditivo**

Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

#### **3.3 Alimento**

Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.

#### **3.4 Azúcares**

Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

### **3.5 Bebida no alcohólica**

Cualquier líquido natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición y que contiene menos de 2,0 por ciento en volumen de alcohol etílico.

### **3.6 Coadyuvante de elaboración**

Sustancia o materia, excluidos aparatos y utensilios, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionadamente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, pudiendo dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

### **3.7 Consumidor**

Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

### **3.8 Contenido**

Cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.

### **3.9 Contenido neto**

Cantidad de producto preenvasado que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.

### **3.10 Declaración de propiedades**

Cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene cualidades especiales por su origen, propiedades nutrimentales, naturaleza, elaboración, composición u otra cualidad cualquiera, excepto la marca del producto y el nombre de los ingredientes.

### **3.11 Declaración de propiedades nutrimentales**

Cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene propiedades nutrimentales particulares, no sólo en relación con su valor energético, o contenido de: proteínas, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, o contenido de vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales).

No constituye declaración de propiedades nutrimentales:

- a) La mención de sustancias en la lista de ingredientes ni la denominación o marca del producto preenvasado;
- b) La mención de nutrimentos como parte obligatoria del etiquetado nutrimental, cuando la adición del mismo sea obligatoria;
- c) La declaración cuantitativa o cualitativa en la etiqueta de propiedades nutrimentales de algunos nutrimentos o ingredientes, cuando ésta sea obligatoria, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

### **3.12 Declaración nutrimental**

Relación o enumeración del contenido de nutrimentos de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado.

### **3.13 Embalaje**

Material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

### **3.14 Envase**

Cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

### **3.15 Envase múltiple o colectivo**

Cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado iguales o diferentes, destinadas para su venta al consumidor en dicha presentación.

### **3.16 Etiqueta**

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

**3.17 Fecha de caducidad**

Fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

**3.18 Fecha de consumo preferente**

Fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es comercializable y mantiene las cualidades específicas que se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido.

**3.19 Fibra dietética**

Los polímeros de hidratos de carbono con tres o más unidades monoméricas, que no son hidrolizados por las enzimas endógenas del intestino delgado humano y que pertenecen a las categorías siguientes:

- Polímeros de carbohidratos comestibles que se encuentran naturalmente en los alimentos en la forma en que se consumen;
- Polímeros de carbohidratos obtenidos de materia prima alimentaria por medios físicos, enzimáticos o químicos, y que se haya demostrado que tienen un efecto fisiológico beneficioso para la salud mediante pruebas científicas generalmente aceptadas y aportadas a las autoridades competentes;
- Polímeros de carbohidratos sintéticos que se haya demostrado que tienen un efecto fisiológico beneficioso para la salud mediante pruebas científicas generalmente aceptadas aportadas a las autoridades competentes.

**3.20 Función tecnológica**

El efecto que produce el uso de aditivos en los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, que proporciona o intensifica su aroma, color o sabor, y/o mejora su estabilidad y conservación, entre otros. Véase aditivo

**3.21 Hidratos de carbono disponibles o carbohidratos disponibles**

Los hidratos de carbono o carbohidratos excluyendo la fibra dietética.

**3.22 Información nutrimental**

Toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutrimentales de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado. Comprende dos aspectos:

- a) La declaración nutrimental obligatoria.
- b) La declaración nutrimental complementaria.

**3.23 Ingesta o ingestión Diaria Recomendada (IDR)**

Se obtiene sumando dos desviaciones típicas al promedio de los requerimientos de las necesidad de 97,5% de los individuos en la población. Si se desconoce la desviación típica, el Requerimiento Nutrimental Promedio (RNP) de una población se multiplica por 1,2, suponiendo un coeficiente de variación (desviación típica por 100 dividida entre el promedio) de 10%. Donde RNP es el Requerimiento Nutrimental Promedio de una población que, en combinación con la varianza, describe la variación estadística de los requerimientos individuales.

**3.24 Ingesta o ingestión Diaria Sugerida (IDS)**

Se usa en lugar de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) en los casos que la información sobre requerimientos es insuficiente.

**3.25 Ingrediente**

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

**3.26 Ingrediente compuesto**

Mezcla previamente elaborada de sustancias y productos que constituye un producto terminado y que se emplea para la fabricación de otro distinto.

**3.27 Leyendas precautorias**

Cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico o sobre los daños a la salud que pueda originar el abuso en el consumo de éste.

**3.28 Lote**

La cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

**3.29 Masa drenada**

Cantidad de producto sólido o semisólido que representa el contenido de un envase, después de que el líquido ha sido removido por un método previamente establecido.

**3.30 Nombre de uso común**

Es el nombre que se le da a un alimento o bebida no alcohólicas preenvasado de acuerdo a los usos y costumbres, tal es el caso de waffles, hot cakes, entre otros.

**3.31 Nutrimiento**

Cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que:

- a) Proporciona energía; o
- b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o
- c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

**3.32 Porción**

Cantidad de producto que se sugiere consumir o generalmente se consume en una ingestión, expresada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida.

**3.33 Producto a granel**

Producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

**3.34 Producto preenvasado**

Los alimentos y bebidas no alcohólicas, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

**3.35 Responsable de producto**

Persona física o moral que importe o elabore un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero.

**3.36 Símbolo de la unidad de medida**

Signo convencional con que se designa la unidad de medida, de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, mencionada en el apartado de referencias.

**3.37 Superficie de información**

Cualquier área del envase o embalaje distinta de la superficie principal de exhibición.

**3.38 Superficie principal de exhibición**

Es aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006, mencionada en el apartado de referencias.

**3.39 Unidad de medida**

Valor de una magnitud para la cual se admite por convención que su valor numérico es igual a 1 (véase Referencias).

**3.40 Valores Nutrimientales de Referencia (VNR)**

Conjunto de cifras que sirven como guía para valorar y planificar la ingestión de nutrimentos de poblaciones sanas y bien nutridas.

### 3.41 Símbolos y Abreviaturas

Símbolo	Significado
IDR	Ingestión Diaria Recomendada
IDS	Ingestión Diaria Sugerida
kJ	Kilojoule
kcal	Kilocaloría
L, l	Litro
m/m	masa/masa
mg	Miligramos
ml, mL	Mililitros
g	Gramos
µg	Microgramo
%	Por ciento
VNR	Valor Nutricional de Referencia

## 4. Especificaciones

### 4.1 Requisitos generales del etiquetado

**4.1.1** La información contenida en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

**4.1.2** Los productos preenvasados deben presentarse con una etiqueta en la que se describa o se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto.

Las etiquetas que contengan los productos preenvasados pueden incorporar la descripción gráfica o descriptiva de la sugerencia de uso, empleo o preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

**4.1.3** Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta en los que se utilicen palabras, textos, diálogos, ilustraciones, imágenes, denominaciones de origen y otras descripciones que se refieran o sugieran, directa o indirectamente a cualquier otro producto con el que pueda confundirse, o que pueda inducir al consumidor a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.

**4.2** Salvo lo indicado en el siguiente párrafo, son requisitos obligatorios de información comercial y sanitaria los siguientes.

A menos de que se trate de especias y de hierbas aromáticas, los productos pequeños en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm<sup>2</sup> podrán quedar exentos de los requisitos: lista de ingredientes e instrucciones de uso.

#### 4.2.1 Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado

**4.2.1.1** El nombre o la denominación del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en los ordenamientos jurídicos específicos; en ausencia de éstos, puede indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, que no induzca a error o engaño al consumidor. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.

#### 4.2.2 Lista de ingredientes

**4.2.2.1** En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.

**4.2.2.1.1** La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término Ingredientes:

**4.2.2.1.2** Los ingredientes del alimento o bebida no alcohólica preenvasado deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).

**4.2.2.1.3** Se debe declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 5 por ciento del alimento o bebida no alcohólica y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes constitutivos por orden cuantitativo decreciente (m/m), incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado o que se asocien a reacciones alérgicas.

**4.2.2.1.4** Se debe indicar en la lista de ingredientes el agua añadida por orden de predominio, excepto cuando ésta forme parte de un ingrediente compuesto y declarado como tal en la lista y la que se utilice en los procesos de cocción y reconstitución. No es necesario declarar el agua u otros ingredientes volátiles que se evaporan durante la fabricación.

**4.2.2.1.5** Cuando se trate de alimentos deshidratados o condensados, destinados a ser reconstituidos, pueden enumerarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituido, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta", u otras leyendas análogas.

**4.2.2.1.6** En la lista de ingredientes debe emplearse una denominación específica de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.1, incluyendo los ingredientes mencionados en 4.2.2.2.3, con excepción de los ingredientes cuyas denominaciones genéricas están señalados en la tabla 1.

**Tabla 1 Denominación genérica de ingredientes**

Clases de Ingredientes	Denominación genérica
Aceites refinados distintos del aceite de oliva	Aceite seguido del término vegetal o animal, calificado con el término hidrogenado o parcialmente hidrogenado, según sea el caso.
Grasas refinadas	Grasas seguido del término vegetal o animal o mixta o compuesta, calificado con el término hidrogenado, según sea el caso.
Almidones, distintos a los almidones modificados químicamente.	Almidón
Todas las especies de pescado, cuando éste constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y presentación del producto preenvasado no se haga referencia a una determinada especie de pescado.	Pescado
Todos los tipos de carne de aves de corral, cuando dicha carne constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y la presentación del producto preenvasado no se haga referencia a un tipo específico de carne de aves de corral.	Carne de ave
Todos los tipos de quesos, cuando el queso o una mezcla de quesos constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en la etiqueta y la presentación del producto preenvasado no se haga referencia a un tipo específico de queso.	Queso o quesos o mezcla de quesos, según sea el caso.
Todas las especias y extractos de especias en cantidad no superior al 2% en peso, solas o mezcladas en el producto preenvasado.	Especia, especias o mezclas de especias según sea el caso.
Todas las hierbas aromáticas o partes de hierbas aromáticas en cantidad no superior al 2% en peso, solas o mezcladas en el producto preenvasado.	Hierba aromática, Hierbas aromáticas o mezclas de hierbas aromáticas, según sea el caso.
Todos los tipos de preparados de goma utilizados en la fabricación de la goma base para el producto goma de mascar.	Goma de base o Goma base
Todos los tipos de sacarosa	Azúcar
La dextrosa anhidra y la dextrosa monohidratada	Dextrosa o Glucosa
Todos los tipos de caseinatos	Caseinatos

Productos lácteos que contienen un mínimo de 50 % de proteína láctea (m/m) en el extracto seco	Proteína láctea
Manteca de cacao obtenida por presión o extracción o refinada.	Manteca de cacao
Todas las frutas confitadas, sin exceder del 10% del peso del producto preenvasado.	Frutas confitadas
Todos los condimentos en cantidad no superior al 2% en peso, solos o mezclados en el producto preenvasado.	Condimento, Condimentos o Mezcla de condimentos, según sea el caso.
Todos los tipos de microorganismos utilizados en la fermentación de lactosa, siempre que en la etiqueta y la presentación de dicho producto no se haga referencia a un tipo específico de microorganismo.	Cultivo láctico o cultivos lácticos
Suero de mantequilla, suero de queso, suero de leche, concentrado de proteína de leche, proteína de suera o lactosa	Sólidos de la leche
Todas las especies de chile o mezclas	Chile o Chiles o Mezcla de Chiles

**4.2.2.1.7** No obstante lo estipulado en el punto anterior, la manteca de cerdo, la grasa de bovino o sebo, se deben declarar siempre por sus denominaciones específicas.

**4.2.2.2** Coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos

**4.2.2.2.1** Debe ser incluido en la lista de ingredientes todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado y que se transfiera a otro producto preenvasado en cantidad notable o suficiente para desempeñar en él una función tecnológica.

**4.2.2.2.2** Están exentos de su declaración en la lista de ingredientes los aditivos transferidos a los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que ya no cumplen una función tecnológica en el producto terminado, así como los coadyuvantes de elaboración, excepto aquellos que puedan causar hipersensibilidad.

**4.2.2.2.3** Se deben declarar todos aquellos ingredientes o aditivos que causen hipersensibilidad, intolerancia o alergia, de conformidad con los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Se ha comprobado que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad y deben declararse siempre:

- Cereales que contienen gluten: por ejemplo trigo, centeno, cebada, avena, espelta o sus cepas híbridas, y productos de éstos.
- Crustáceos y sus productos,
- Huevo y productos de los huevos,
- Pescado y productos pesqueros,
- Cacahuete y sus productos
- Soya y sus productos (excepto el aceite de soya).
- Leche y productos lácteos (incluida la lactosa),
- Nueces de árboles y sus derivados,
- Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.

**4.2.2.2.4** En la declaración de aditivos utilizados en la elaboración de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe utilizarse el nombre común o en su defecto, alguno de los sinónimos, establecidos en el Acuerdo.

Las enzimas y saborizantes, saboreador o aromatizantes podrán ser declarados como denominaciones genéricas.

Los saborizantes, saboreadores o aromatizantes podrán estar calificados con los términos "naturales", "idénticos a los naturales", "artificiales" o con una combinación de los mismos según corresponda.

#### **4.2.2.3. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes**

**4.2.2.3.1** En todo alimento o bebida no alcohólica preenvasado que se venda como mezcla o combinación, se declarará el porcentaje del ingrediente, con respecto al peso o al volumen que corresponda del ingrediente, al momento de la elaboración del alimento (incluyendo los ingredientes compuestos o categorías de ingredientes), cuando este ingrediente:

(a) se enfatiza en la etiqueta como presente, por medio de palabras o imágenes o gráficos; o

(b) no figura en el nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasados y es esencial para caracterizar al mismo, ya que los consumidores asumen su presencia en el producto preenvasado y la omisión de la declaración cuantitativa de ingredientes engaña o lleva a error al consumidor.

Tales declaraciones no se requieren cuando:

(c) el ingrediente es utilizado en pequeñas cantidades con el propósito de impartir sabor y/o aroma;

Respecto al numeral 4.2.2.3.1 (a):

(d) La referencia en el nombre del alimento, ingrediente o categoría de ingredientes enfatizados en la etiqueta no requiera una declaración cuantitativa si es que:

La referencia al ingrediente enfatizado no conduce a error o engaño, o crea una impresión errónea en el consumidor respecto a la naturaleza del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, porque la variación en la cantidad del ingrediente o ingredientes entre productos no es necesaria para caracterizar al mismo o distinguirlo de similares.

**4.2.2.3.2** La información requerida en el numeral 4.2.2.3.1 será declarada en la etiqueta del producto como un porcentaje numérico.

El porcentaje del ingrediente, por peso o volumen, según corresponda, se declarará en la etiqueta muy cerca de las palabras o imágenes o gráficos que enfaticen el ingrediente particular, o al lado del nombre común o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, o adyacente al ingrediente que corresponda en la lista de ingredientes. Se declarará como un porcentaje mínimo cuando el énfasis sea sobre la presencia del ingrediente, y como un porcentaje máximo cuando el énfasis sea sobre el bajo nivel del ingrediente.

Para alimentos que han perdido humedad luego de un tratamiento térmico u otro tratamiento, el porcentaje (con respecto al peso o al volumen) corresponderá a la cantidad del ingrediente o ingredientes usados, en relación con el producto terminado.

#### **4.2.3 Contenido neto y masa drenada**

**4.2.3.1** Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, independientemente de que también pueda expresarse en otras unidades (véase Referencias).

#### **4.2.4 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.**

**4.2.4.1** Para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa mas no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.

**4.2.4.2.** Para productos preenvasados importados debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto. Esta información puede incorporarse al producto preenvasado en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

#### **4.2.5 País de origen**

**4.2.5.1** Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en..."; "Producto de ..."; "Fabricado en ...", u otras análogas, seguida del país de origen del producto, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de que los Estados Unidos Mexicanos sean parte. Se permite el uso de gentilicios y otros términos análogos, siempre y cuando sean precisos y no induzcan a error en cuanto al origen del producto. Por ejemplo: "Producto español", "Producto estadounidense", entre otros.

#### **4.2.6 Identificación del lote**

**4.2.6.1** Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.

**4.2.6.2** La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto preenvasado debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por el consumidor.

**4.2.6.3** La clave del lote debe ser precedida por cualquiera de las siguientes indicaciones: "LOTE", "Lot", "L", "Lote", "lote", "lot", "l", "lt", "LT", "LOT", o bien incluir una referencia al lugar donde aparece.

**4.2.7** Fecha de caducidad o de consumo preferente

**4.2.7.1** Si no está determinado de otra manera en una Norma Oficial Mexicana la fecha de caducidad o la fecha de consumo preferente deberá cumplir con lo siguiente:

i) El fabricante debe declararla en el envase o etiqueta, la cual debe consistir por lo menos de:

- El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;
- El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

ii) La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que dicha fecha se refiere a la fecha de caducidad o al consumo preferente.

-Para el caso de fecha de caducidad, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas:

"Fecha de caducidad \_\_\_\_", "Caducidad \_\_\_\_", "Fech Cad \_\_\_\_", CAD, Cad, cad, Fecha de expiración, Expira, Exp, EXP, exp, Fecha de vencimiento, Vencimiento.

-Para el caso de consumo preferente, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas:

"Consumir preferentemente antes del \_\_\_\_", "Cons. Pref. antes del \_\_\_\_". y "Cons Pref".

iii) Las palabras prescritas en el apartado ii) deberán ir acompañadas de:

- la fecha misma; o
- una referencia al lugar donde aparece la fecha.

Tratándose de productos de importación, cuando el codificado de la fecha de caducidad o de consumo preferente no corresponda al formato establecido en el numeral 4.2.7.1 inciso i), éste podrá ajustarse a efecto de cumplir con la formalidad establecida, o en su caso, la etiqueta o el envase debe contener la interpretación de la fecha señalada. En ninguno de estos casos los ajustes serán considerados como alteración.

**4.2.7.2** Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

**4.2.7.3** La fecha de caducidad o de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

**4.2.7.4** No se requerirá la declaración de fecha de caducidad o consumo preferente, para:

- Vinagre;
- Sal de calidad alimentaria;
- Azúcar sólido;
- Productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados;
- Goma de mascar.

**4.2.8** Información nutrimental

**4.2.8.1** La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos preenvasados es obligatoria.

**4.2.8.2** Nutrientes que deben ser declarados.

**4.2.8.2.1** Es obligatorio declarar lo siguiente, con excepción de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados regulados por otros ordenamientos jurídicos aplicables:

- a) Contenido energético;
- b) La cantidad de proteínas;
- c) La cantidad de hidratos de carbono o carbohidratos disponibles, indicando la cantidad correspondiente a azúcares;
- d) La cantidad de grasas o lípidos, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada;
- e) La cantidad de fibra dietética;
- f) La cantidad de sodio;
- g) La cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades;
- h) La cantidad de cualquier otro nutrimento que se considere importante, regulado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

**4.2.8.2.2** Cuando se haga una declaración específica de propiedades referente a la cantidad o tipo de hidrato de carbono o carbohidrato, podrán indicarse también las cantidades de almidón y/u otros constituyentes de hidratos de carbono.

**4.2.8.2.3** Cuando se haga una declaración de propiedades con respecto a la cantidad o el tipo de ácidos grasos o la cantidad de colesterol deben declararse las cantidades de: ácidos grasos trans, ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados y colesterol.

**4.2.8.2.4** Independientemente de lo establecido en el numeral 4.2.8.1, quedan exceptuados de incluir la información nutrimental los siguientes productos siempre y cuando no incluyan alguna declaración de propiedades:

- i. Productos que incluyan un solo ingrediente,
- ii. Hierbas, especias o mezcla de ellas,
- iii. Extractos de café, granos de café enteros o molidos descafeinados o no,
- iv. Infusiones de hierbas, té descafeinado o no, instantáneo y/o soluble que no contengan ingredientes añadidos,
- v. Vinagres fermentados y sucedáneos,
- vi. Aguas purificadas embotelladas, aguas minerales naturales.

#### **4.2.8.3** Presentación de la información nutrimental

**4.2.8.3.1** La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de fibra dietética, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.2.8.3.5

**4.2.8.3.2** La declaración sobre el contenido energético debe expresarse ya sea en kJ (kcal) por 100 g, o por 100 ml, o por porción en envases que contengan varias porciones, o por envase cuando éste contiene sólo una porción.

**4.2.8.3.3** La declaración sobre la cantidad de proteínas, hidratos de carbono (carbohidratos), lípidos (grasas), y sodio que contienen los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe expresarse en unidades de medida por 100 g o por 100 mL o por porción o por envase, si éste contiene sólo una porción.

**4.2.8.3.4** La declaración numérica sobre fibra dietética, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) debe expresarse en unidades de medida o en porcentaje de los valores nutrimentales de referencia, o en ambos por 100 g, o por 100 mL, o por porción en envases que contengan varias porciones, o por envase cuando éste contiene sólo una porción.

**4.2.8.3.5** Para estos casos, se debe emplear la siguiente tabla de ingestión diaria sugerida e ingestión diaria recomendada, para la población mexicana según corresponda.

**Tabla 2. Valores nutrimentales de referencia para la población mexicana**

Nutrimiento/unidad de medida	VNR	
	IDR	IDS
Proteína g/kg de peso corporal	1	
Fibra dietética g	30	
Vitamina A µg (equivalentes de retinol)		568
Vitamina B1 µg (Tiamina)		800
Vitamina B2 µg (Riboflavina)		840
Vitamina B6 µg (Piridoxina)		930
Niacina mg (equivalente a Acido nicotínico)		11
Acido fólico µg (Folacina)		380
Vitamina B12 µg (Cobalamina)		2,1
Vitamina C mg (Acido ascórbico)	60	
Vitamina D µg (como colecalfiferol)		5,6
Vitamina E mg (equivalente a tocoferol)		11
Vitamina K. µg		78
Acido pantoténico mg		4,0
Calcio mg		900
Cobre µg		650
Cromo µg		22
Flúor mg		2,2
Fósforo mg	664	
Hierro mg		17
Magnesio mg		248
Selenio µg		41
Yodo µg		99
Zinc mg		10

**4.2.8.3.6.** La información nutrimental puede presentarse de la siguiente manera o análogas conforme lo indicado en la tabla 3:

**Tabla 3. Presentación de la información nutrimental**

Información nutrimental	Por 100 g o 100 ml, o por porción o por envase
Contenido energético kJ (kcal)	_____ kJ (kcal)
Proteínas	_____ g
Grasas (lípidos)	_____ g, de las cuales _____ g de grasa saturada
Carbohidratos (hidratos de carbono)	_____ g, de los cuales _____ g de azúcares.
Fibra dietética	_____ g
Sodio	_____ mg
Información adicional	_____ mg, µg o % de IDR

#### **4.2.8.3.7 Tolerancias y cumplimiento**

La Secretaría de Salud puede establecer límites de tolerancia en relación con las exigencias de salud pública, en materia de la información nutrimental. La estabilidad en almacén, la precisión de los análisis, el diverso grado de elaboración y la inestabilidad y variabilidad propias del nutrimento en el producto, dependiendo de si el nutrimento ha sido añadido al producto o se encuentra naturalmente presente en él, se regularán a través de normas oficiales mexicanas.

**4.2.8.3.8** Los valores de composición bromatológica que figuren en la declaración de nutrimentos del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, deben ser valores medios ponderados derivados por análisis, bases de datos o tablas reconocidas internacionalmente.

#### **4.2.9 Declaración de propiedades nutrimentales**

**4.2.9.1** No obstante lo establecido en la presente norma, toda declaración respecto de las propiedades nutrimentales debe sujetarse a lo dispuesto en la NOM-086-SSA1 (ver referencias).

#### **4.2.10 Presentación de los requisitos obligatorios**

##### **4.2.10.1 Generalidades**

**4.2.10.1.1** Las etiquetas que ostenten los productos preenvasados deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento del consumo en condiciones normales, y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo.

**4.2.10.1.2** Cuando la información comercial obligatoria de los alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasados que van destinados al consumidor final se encuentre en un envase múltiple o colectivo, no será necesario que dicha información aparezca en la superficie del producto individual. Sin embargo, la indicación del lote y la fecha de caducidad o de consumo preferente deben aparecer en los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados individuales. Además, en los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados se debe indicar siempre en lo individual la leyenda "No etiquetado para su venta individual", cuando éstos no tengan toda la información obligatoria o una frase equivalente.

**4.2.10.1.3** Los datos que deben aparecer en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

El dato relativo al lote, fecha de caducidad o de consumo preferente puede ser colocado en cualquier parte del envase.

**4.2.10.1.4** Cuando el envase esté cubierto por una envoltura, debe figurar en ésta toda la información aplicable, a menos de que la etiqueta del envase pueda leerse fácilmente a través de la envoltura exterior.

**4.2.10.1.5** Deben aparecer en la superficie principal de exhibición del producto cuando menos la marca, la declaración de cantidad y la denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado y aquella cuya ubicación se haya especificado. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.

##### **4.2.11 Idioma**

**4.2.11.1** Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados deben ostentar la información obligatoria a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana en idioma español, sin perjuicio de que se exprese en otros idiomas. Cuando la información se exprese en otros idiomas debe aparecer también en español, cuando menos con el mismo tamaño y de manera igualmente ostensible.

**4.2.11.2** La presentación de información o representación gráfica adicional en la etiqueta a la señalada en esta Norma Oficial Mexicana, que puede estar presente en otro idioma, es facultativa y, en su caso, no debe sustituir, sino añadirse a los requisitos de etiquetado de la presente Norma, siempre y cuando dicha información resulte necesaria para evitar que se induzca a error o engaño al consumidor.

#### **4.3 Requisitos opcionales de información**

##### **4.3.1 Información nutrimental complementaria**

El uso de información nutrimental complementaria, escrita o gráfica, en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados es opcional y en ningún caso debe sustituir la declaración de los nutrimentos, excepto en los alimentos y bebidas no alcohólicas modificados en su composición, debiendo cumplir con la NOM 086 SSA1 (Ver referencias).

**4.3.1.1** Cuando se presente la declaración nutrimental complementaria, debe aplicarse cualquiera de los siguientes criterios:

- a) La inclusión de uno de los siguientes nutrimentos no obliga a incluir uno de los otros y sólo se realiza si se tiene asignado un VNR y el contenido de la porción esté por arriba del 5% de la VNR referido (ya sea IDR o IDS):

Vitamina A (% VNR), Vitamina E (%VNR), Vitamina C (% VNR), Vitamina B1 (Tiamina) (% VNR), Vitamina B2 (Riboflavina) (%VNR), Vitamina B6 (Piridoxina) (%VNR), Vitamina B12 (%VNR), Vitamina D (%VNR), Vitamina K (%VNR), Acido pantoténico (%VNR), (Cobalamina) (%VNR), Acido fólico (Folacina) (%VNR), Niacina (Acido nicotínico) (%VNR), Calcio (%VNR), Fósforo (% VNR), Magnesio (%VNR), Hierro (%VNR), Zinc (%VNR), Yodo (%VNR). Cobre (%VNR), Cromo (%VNR), Flúor (%VNR), Selenio (%VNR).

- b) Todos o ninguno de los siguientes:

Grasa poliinsaturada \_\_\_ g; grasa monoinsaturada \_\_\_ g; ácidos grasos trans \_\_\_ g; colesterol \_\_\_ mg.

- c) La inclusión de uno de los siguientes no obliga a incluir a los otros:

Almidones \_\_\_ g; polialcoholes \_\_\_ g; polidextrosas \_\_\_ g.

- d) Al expresar los tipos de constituyentes de hidratos de carbono (carbohidratos) y de grasas (lípidos) referidos en 4.2.8.2.1, incisos c) y d) se debe anteponer el texto del cual o de los cuales u otros análogos

- e) Número de porciones por presentación.

**4.3.1.2** La información nutrimental complementaria puede presentarse conforme a lo indicado en la tabla 4.

**Tabla 4-Presentación de la declaración nutrimental complementaria**

<b>Nutrimentos/ Porcentaje del VNR (IDR o IDS)</b>
Vitamina A _____ %
Vitamina B1 (Tiamina) _____ %
Vitamina B2 (Riboflavina) _____ %
Vitamina B6 (Piridoxina) _____ %
Vitamina B12 (Cobalamina) _____ %
Vitamina C (Acido ascórbico) _____ %
Niacina (Acido nicotínico) _____ %
Acido fólico (Folacina) _____ %
Hierro _____ %
...

#### **4.3.2** Instrucciones para el uso.

La etiqueta debe contener las instrucciones de uso cuando sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del alimento o bebida no alcohólica preenvasado.

#### **4.4** Información adicional

En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma, incluidos los referentes a la declaración de propiedades establecidos en el apartado 4.1.1.

**4.4.1** Cuando se empleen designaciones de calidad, éstas deben ser fácilmente comprensibles, evitando ser equívocas o engañosas en forma alguna para el consumidor.

**4.4.2** Asimismo, en la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica que indique que el envase que contiene el alimento o bebida no alcohólica preenvasado no afecta al ambiente, evitando que sea falsa o equívoca para el consumidor.

### **5. Cálculos**

#### **5.1** Cálculo de nutrimentos

##### **5.1.1** Cálculo de energía

La cantidad de energía que debe declararse debe calcularse utilizando el siguiente factor de conversión:

Carbohidratos disponibles 4 kcal/g 17 kJ/g

Proteínas 4 kcal/g 17 kJ/g

Grasas 9 kcal/g 37 kJ/g

### 5.1.2 Cálculo de proteínas

La cantidad de proteínas que ha de indicarse, debe calcularse utilizando la siguiente fórmula:

Proteína = contenido total de nitrógeno Kjeldahl X 6,25

5.1.3 Podrá usarse un factor diferente para el cálculo de proteína de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

## 6. Declaraciones de propiedades.

Este apartado se basa en el principio de que ningún alimento y bebida no alcohólica preenvasado deberá describirse o presentarse en forma falsa, equívoca o engañosa, o de ninguna manera que pueda crear en el consumidor una impresión errónea en cuanto a su naturaleza.

6.1 Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

### 6.1.1 De propiedades.

- Declaraciones que hagan suponer que una alimentación equilibrada a base de alimentos ordinarios no puede suministrar cantidades suficientes de todos los elementos nutritivos.
- Declaraciones que no pueden comprobarse.
- Declaraciones sobre la utilidad de un alimento o bebida no alcohólica, para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.
- Declaraciones que pueden suscitar dudas sobre la inocuidad de alimentos o bebidas no alcohólicas análogos, o puedan suscitar o provocar miedo en el consumidor.
- Declaraciones que afirmen que un determinado alimento constituye una fuente adecuada de todos los nutrientes esenciales.

### 6.1.2 De propiedades potencialmente engañosas

A continuación se presentan ejemplos de declaraciones de propiedades que pueden ser engañosas:

- Declaraciones de propiedades que carecen de sentido, incluidos los comparativos y superlativos incompletos.
- Declaraciones de propiedades respecto a prácticas correctas de higiene o comercio, tales como: "genuinidad", "salubridad", "sanidad", "sano", "saludable", excepto las señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

### 6.2 Declaraciones de propiedades condicionales

Se permiten las siguientes declaraciones de propiedades condicionadas a la particular condición asignada a cada una de ellas:

- a) Podrá indicarse que un alimento ha adquirido un valor nutritivo especial o superior gracias a la adición de nutrientes, tales como vitaminas, nutrientes inorgánicos (minerales) y aminoácidos, sólo si dicha adición ha sido hecha sobre la base de consideraciones nutrimentales de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
- b) Las indicaciones de que el alimento tiene cualidades nutricionales especiales gracias a la reducción u omisión de un nutriente, se deberán hacer sobre la base de consideraciones nutrimentales y estar sujetas al marco jurídico aplicable.
- c) Términos como "natural" "puro", "fresco" y "de fabricación casera", "cultivado orgánicamente" o "cultivado biológicamente", cuando se utilicen, deberán ajustarse al marco jurídico aplicable. El uso de estos términos deberá estar en consonancia con las prohibiciones establecidas en el punto 6.1.
- d) Podrá declararse la preparación ritual o religiosa de un alimento (ejemplo, Halal, Kosher), siempre que se ajuste a las exigencias de las autoridades religiosas o del ritual competente.
- e) Declaraciones de propiedades que afirmen que el alimento tiene características especiales cuando todos los alimentos de ese tipo tienen esas mismas características, si este hecho es aparente en la declaración de propiedades.
- f) Podrán utilizarse declaraciones de propiedades que destaquen la ausencia o no adición de determinadas sustancias a los alimentos, siempre que no sean engañosas y la sustancia:

- i. no esté sujeta a requisitos específicos en ninguna norma;
  - ii. sea una de las que los consumidores esperan encontrar normalmente en el alimento;
  - iii. no haya sido sustituida por otra que confiera al alimento características equivalentes a menos que la naturaleza de la sustitución se declare explícitamente con igual prominencia; y
  - iv. sea un ingrediente cuya presencia o adición en el alimento esté permitida.
- g)** Las declaraciones de propiedades que pongan de relieve la ausencia o no adición de uno o más nutrimentos deberán considerarse como declaraciones de propiedades nutrimentales y, por consiguiente, deberán ajustarse a la declaración obligatoria de nutrimentos, estipulada en el marco jurídico aplicable.

### **6.3 Declaraciones nutrimentales y saludables**

Este tipo de declaraciones podrán referirse al contenido calórico, proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono), grasas (lípidos) y los derivados de las mismas, fibra dietética, sodio, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) para los cuales se han establecido valores nutrimentales de referencia.

Las declaraciones de propiedades que se definen a continuación están permitidas en los términos señalados en cada caso.

**6.3.1** Por declaración de propiedades relativas al contenido de nutrimentos se entiende una declaración de propiedades nutrimentales que describe el nivel de un determinado nutrimento contenido en un alimento. (Ejemplos: "Fuente de calcio"; "alto contenido de fibra y bajo en grasa".)

**6.3.2** Por declaración de propiedades de comparación de nutrimentos se entiende una declaración de propiedades que compara los niveles de nutrimentos y/o el valor energético de dos o más alimentos. (Ejemplos: "reducido"; "menos que"; "menos"; "aumentado"; "más que".)

**6.3.3** Declaración de propiedades saludables significa cualquier representación que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento, o un constituyente de dicho alimento, y la salud. Las declaraciones de propiedades saludables incluyen lo siguiente:

**6.3.3.1** Por declaración de función de los nutrimentos se entiende una declaración de propiedades nutrimentales que describe la función fisiológica del nutrimento en el crecimiento, el desarrollo y las funciones normales del organismo.

Ejemplo: "El nutrimento A (nombrando un papel fisiológico del nutrimento A en el organismo respecto al mantenimiento de la salud y la promoción del crecimiento y del desarrollo normal). El alimento X es una fuente del/alto en el nutrimento A".

**6.3.3.2** Otras Declaraciones de propiedades de función - Estas declaraciones de propiedades conciernen efectos benéficos específicos del consumo de alimentos o sus constituyentes en el contexto de una dieta total sobre las funciones o actividades biológicas normales del organismo. Tales declaraciones de propiedades se relacionan a una contribución positiva a la salud o a la mejora de una función o la modificación o preservación de la salud. Ejemplo: "La sustancia A (nombrando los efectos de la sustancia A sobre el mejoramiento o modificación de una función fisiológica o la actividad biológica asociada con la salud). El alimento Y contiene X gramos de sustancia A".

**6.3.4** No se podrán hacer declaraciones de propiedades cuando se pretenda atribuir al producto características que no contiene o posee ni declaraciones asociadas a la disminución o reducción de riesgo de enfermedad.

## **7. Leyendas**

### **7.1 Leyendas precautorias**

**7.1.1** Las leyendas precautorias deben hacer referencia al ingrediente u origen del ingrediente que, basado en información científica reconocida, se asocie a riesgos reales o potenciales relacionados con la intolerancia digestiva, alergias o enfermedades metabólicas o toxicidad.

**7.1.2** Las leyendas precautorias específicas por producto, se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes u otros ordenamientos jurídicos.

**7.3** Se pueden incluir leyendas que promuevan una dieta recomendable y/o de orientación alimentaria, para lo cual puede consultarse la NOM-043-SSA2-2005 (véase Referencias).

## **8. Verificación y Vigilancia**

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de

sus respectivas competencias, de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **9. Evaluación de la conformidad**

Esta Norma Oficial Mexicana no es certificable y las Unidades de Verificación de información comercial acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía podrán evaluar la conformidad de la misma, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **10. Bibliografía**

- Ley General de Salud.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.- Codex Alimentarius VI-Normas y Directrices del Codex para el etiquetado de los alimentos y aditivos alimentarios, 1987. FAO/OMS.
- ISO/IEC Guide 37 1995 (E) Instructions for use of products of consumer interest.
- Rosado, Jorge; Casanueva, Esther y Héctor, Bourges; Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases Fisiológicas; Médica Panamericana, 2005.

#### **11. Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex:

- CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991. Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas.
- CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas.
- CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas.
- CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables, y sus respectivas enmiendas.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 270 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Para aquellos alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasados cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 al momento de su entrada en vigor, las empresas interesadas podrán solicitar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, un plazo único para realizar las modificaciones que correspondan.

La solicitud podrá presentarse a partir de la fecha de publicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en el Diario Oficial de la Federación y hasta tres meses antes de su entrada en vigor y deberá acompañarse de la información técnica y económica que la justifique.

La Dirección General de Normas y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios resolverán en forma coordinada las solicitudes que se presenten.

**TERCERO:** La presente Norma Oficial Mexicana cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

**CUARTO:** La presente Norma Oficial Mexicana cancela la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana, NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Ángel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Exportación 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior; 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento, expide la:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010**

El Premio Nacional de Exportación fue establecido como máximo reconocimiento al esfuerzo, la tenacidad, la eficiencia, el talento, el dinamismo y el liderazgo de aquellas empresas que han logrado convertirse en sinónimo de competitividad a nivel mundial, al posicionar la oferta exportable de la nación, convirtiéndose en motor de crecimiento económico del país y en importantes generadoras de más y mejores empleos.

Las empresas, instituciones y organizaciones que participan en el Premio Nacional de Exportación son orgullo nacional y modelo a seguir para todas las demás empresas, instituciones y organizaciones involucradas en el comercio exterior y los negocios internacionales mexicanos.

La presente Convocatoria se expide conforme a las siguientes:

**BASES****I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

1. Podrán participar en el Premio Nacional de Exportación 2010, las empresas, instituciones u organizaciones establecidas en el país, que:
  - a) Sean consideradas como unidades de negocio independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo.
  - b) Hayan realizado actividades exportadoras durante los tres años anteriores al de su participación de manera ininterrumpida, así como durante el año de su participación en este certamen. Para el caso de las Instituciones Educativas, durante los últimos cinco años de apoyo al sector exportador o de vinculación con este sector, y para las Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior, bastará con un año de operación exitosa.
  - c) Se distingan por sus aportaciones al desarrollo de las exportaciones y/o contribución en el aumento y diversificación de las ventas de productos y servicios al exterior.
  - d) Cuenten con programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía y hayan realizado ventas al exterior por un valor superior a 500 mil dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien hayan facturado exportaciones cuando menos por el 10% de su facturación total en el año anterior al de su participación.
  - e) No cuenten con programa IMMEX y hayan exportado al menos el 15% del valor de facturación total en el año anterior al de su participación.
  - f) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la convocatoria y hasta la fecha en que ocurra la Ceremonia de Premiación.
  - g) Manifiesten estar dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., designada como responsable por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en las acciones de promoción y difusión que emprenda, así como dar a conocer su caso de éxito, con el objeto de que pueda servir de ejemplo a otras empresas.
  - h) No hayan obtenido el Premio Nacional de Exportación en las tres ediciones anteriores a la presente edición.
2. Podrán participar también en el Premio Nacional de Exportación las empresas que dependan orgánica y financieramente de los gobiernos estatales o municipales.
3. Tratándose de la Categoría XIII, podrán participar aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.
4. Para participar en la categoría XIV, podrán inscribirse grupos de empresas, consorcios, clusters o conglomerados que persigan fines de comercio exterior, pudiendo éstos incluir empresas públicas y privadas, instituciones educativas y dependencias o entidades gubernamentales, ya sean federales o estatales.

Las empresas, instituciones u organizaciones que cumplan con los requisitos de participación antes señalados, deberán llenar la solicitud de inscripción a este certamen que aparece en la página electrónica de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx).

## II. BENEFICIOS.

Las empresas, instituciones u organizaciones participantes obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Recibir retroalimentación relativa a su participación en el Premio Nacional de Exportación.
- b) Al aplicar el Modelo del Premio Nacional de Exportación, las empresas, instituciones u organizaciones participantes realizarán un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior.
- c) Compararse con empresas, instituciones u organizaciones de clase mundial.
- d) Documentarán sus procesos de comercio exterior para crear un modelo de exportación propio con base en las necesidades de la organización.

Adicionalmente, las empresas, instituciones u organizaciones que resulten ganadoras:

- a) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Exportación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento.
- b) Participarán en eventos nacionales relacionados con el comercio exterior.
- c) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional.
- d) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su empresa, institución u organización.

## III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la clasificación de las empresas u organizaciones participantes es la siguiente:

### CLASIFICACION

- I) **Empresas exportadoras pequeñas industriales:** aquellas que tengan hasta 50 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 hasta \$100 millones de pesos o un tope máximo combinado de 95.
- II) **Empresas exportadoras medianas industriales:** aquellas que tengan entre 51 y 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$100.01 hasta \$250 millones de pesos o un tope máximo combinado de 250.
- III) **Empresas exportadoras grandes industriales:** aquellas que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.
- IV) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan hasta 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales no exceda los \$250 millones de pesos.
- V) **Empresas exportadoras grandes agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.
- VI) **Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):** aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.
- VII) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras:** aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten hasta con 100 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 hasta \$250 millones de pesos o un tope máximo combinado de entre 92 a 235.
- VIII) **Empresas exportadoras grandes comercializadoras:** aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten con más de 101 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.

- IX) Empresas exportadoras de servicios:** aquellas que ejecutan ellas mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (nearshore outsourcing), call centers, atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.
- X) Empresas prestadoras de servicios:** aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, de logística, prestadoras de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.
- XI) Empresas Franquiciantes:** aquellas que contando con la licencia de uso de una marca otorgada por escrito, transmiten conocimientos técnicos o proporcionen asistencia técnica para la persona a quien se le concede producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.
- XII) Instituciones Educativas** (sistema o unidad académica): aquellas que cuenten con programas académicos en materia de comercio exterior y/o negocios internacionales (carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomados) o que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.
- XIII) Organismos Promotores de Comercio Exterior:** aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.

No podrán participar en esta Categoría las organizaciones que componen el Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., las cuales son: COMCE, ANIERM, CONCAMIN, CNA, PROMEXICO y AMSDE.

- XIV) Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior:** aquellos grupos de empresas, consorcios, clusters y conglomerados, así como otro tipo de alianzas estratégicas, que a través de una estrecha colaboración hayan contribuido a incrementar la competitividad de una región o de un sector específico de la economía nacional en materia de exportaciones. Dichas Cadenas o Alianzas podrán incluir empresas públicas o privadas, universidades y dependencias o entidades gubernamentales, tanto federales como estatales,

La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. se reserva el derecho de reclasificar a las empresas, instituciones u organizaciones participantes, a sugerencia de su Consejo, del Consejo Consultivo de Evaluación o del Comité Evaluador del Premio.

En tal caso, la empresa, institución u organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

#### **IV. CONFIDENCIALIDAD.**

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada por las empresas, instituciones u organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

#### **V. CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION.**

Lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones u organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Exportación 2010 y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones u organizaciones que pudieran ser galardonadas.

#### **VI. PROCESO DE EVALUACION.**

El proceso de evaluación se desarrollará en tres distintas etapas:

- 1. Primera etapa. Preguntas Estratégicas:** Las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes presentarán información referente a su actividad exportadora como lo indica el cuestionario electrónico disponible en el portal de internet: [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx). El Consejo Consultivo de Evaluación calificará a los participantes e informará quienes pasan a la segunda etapa.

- 2. Segunda etapa. Preguntas Específicas:** El Consejo Consultivo de Evaluación solicitará información sobre aspectos específicos del proceso de exportación que considere pertinente. Asimismo, podrá requerir documentación adicional que valide la información proporcionada. Dicho Consejo calificará a los participantes e informará quienes pasan a la tercera etapa.

Las empresas, instituciones y organizaciones que hayan ganado Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en sus respectivas últimas ediciones, tendrán pase automático a esta segunda etapa del Premio Nacional de Exportación. Para ello, deberán llenar la solicitud electrónica de inscripción en el portal de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx) y enviar mediante correo una carpeta electrónica con la información que les permitió obtener dicho Premio Estatal y/o Regional.

- 3. Tercera etapa. Visitas de Campo:** Los evaluadores de la categoría correspondiente realizarán una visita a las instalaciones de las empresas, instituciones y organizaciones seleccionadas con el objetivo de:
- Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas de evaluación anteriores;
  - Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas de evaluación anteriores;
  - Enfatizar aspectos puntuales sobre la labor exportadora o de apoyo al sector exportador, y
  - En el caso de las instituciones educativas, corroborar el grado de conocimiento de profesores y alumnos en los temas relativos al comercio exterior.

Un representante de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., podrá acompañar en todo momento a los miembros del Consejo Consultivo de Evaluación durante la visita de campo a las empresas, instituciones y organizaciones que hayan avanzado a esta etapa final.

**Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación:**

Las empresas, instituciones y organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la tercera etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo, deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de al menos tres integrantes del grupo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

**VII. APORTACIONES.**

- a)** Cuota de Inscripción: Las organizaciones participantes deberán cubrir una cuota única de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

I	Empresas exportadoras pequeñas industriales:	\$1,500.00 más IVA
II	Empresas exportadoras medianas industriales:	\$3,500.00 más IVA
III	Empresas exportadoras grandes industriales:	\$10,000.00 más IVA
IV	Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:	\$2,500.00 más IVA
V	Empresas exportadoras grandes agropecuarias:	\$7,000.00 más IVA
VI	Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):	\$7,000.00 más IVA
VII	Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras:	\$3,500.00 más IVA
VIII	Empresas exportadoras grandes comercializadoras:	\$7,000.00 más IVA
IX	Empresas exportadoras de servicios:	\$5,000.00 más IVA
X	Empresas prestadoras de servicios:	\$5,000.00 más IVA
XI	Empresas Franquiciantes:	\$7,000.00 más IVA
XII	Instituciones Educativas:	\$7,000.00 más IVA
XIII	Organismos Promotores de Comercio Exterior:	\$7,000.00 más IVA
XIV	Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior:	\$10,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta 7515426 de BANAMEX sucursal 0650 con Número de CLABE: 002180065075154268 a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Se deberá adjuntar a la solicitud electrónica de inscripción, el comprobante de depósito original de la aportación en la página de internet: [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx).

**Nota:** Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras de Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en la última edición y que deseen participar, deberán pagar su cuota de inscripción conforme a la categoría que les corresponda.

#### **VIII. INFORME DE RETROALIMENTACION.**

Todas las empresas, instituciones y organizaciones participantes, con avance satisfactorio o no satisfactorio, recibirán un Informe de Retroalimentación que indicará las causas en las que se fundamentan sus resultados. Esta información la podrá consultar directamente en el portal con la finalidad de proporcionarles elementos útiles de mejora continua en su propio modelo exportador.

#### **IX. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.**

- a) Las empresas, instituciones y organizaciones participantes deberán proporcionar de manera electrónica a través de la página de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx), la información solicitada con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2010 y conforme a las especificaciones que se publican en la Guía de Participación 2010.
- b) La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., comunicará a través de su portal [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx) a las empresas, instituciones y organizaciones participantes, los resultados obtenidos en las diferentes etapas. Los nombres de las ganadoras serán dados a conocer exclusivamente en la Ceremonia de Premiación que preside el Presidente de la República.
- c) Cuando las empresas, instituciones y organizaciones finalistas no cuenten con los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento o en caso de nula participación, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

#### **X. COMITE DE PREMIACION.**

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Comité Evaluador y el Consejo Consultivo de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación, designará a las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2010 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

- a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;
- b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades estatales y federales competentes;
- c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- d) No se podrá otorgar más de un premio por categoría a empresas, instituciones y organizaciones de un mismo grupo corporativo.

#### **XI. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010.**

Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2010 serán reconocidas públicamente en una ceremonia solemne que se celebrará en el mes de junio del año en curso en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, dará a conocer de manera oficial a las agrupaciones ganadoras y hará entrega al directivo de más alto rango de la empresa, institución u organización galardonada, una presea y un diploma, así como una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, misma que recibirá uno de ellos.

**XII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS.**

Las empresas, instituciones y organizaciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2010, asumirán el compromiso de:

- a) Compartir y proporcionar a otras empresas, instituciones y organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de exportación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- b) Apoyar la participación de al menos un representante de la empresa, institución y organización, que conforme al perfil requerido, participe como candidato a evaluador del Premio Nacional de Exportación para la próxima edición del Premio;
- c) Colaborar en la medida de lo posible en las publicaciones de artículos, documentos o casos de éxito del Premio Nacional de Exportación;
- d) Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de exportación, a través de los eventos de Presentación de Empresas, Instituciones u Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2010;
- e) Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- f) Promover la adopción y uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación entre sus clientes y proveedores, y
- g) Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Exportación, a través del uso generalizado del logotipo distintivo.

**XIII. ACLARACIONES.**

1. La Guía de Participación 2010, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre la presente Convocatoria, estarán disponibles en la página electrónica [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx); en la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.; en las Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados; en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía; en la red de Centros PyMExporta; y en la red de Módulos de Orientación a la Exportación en la República Mexicana.
2. La participación en el Premio Nacional de Exportación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones de participación y del dictamen del Comité Evaluador y del Consejo Consultivo de Evaluación, que evalúa y verifica la información presentada.

**Fecha límite de inscripción: 18 de abril de 2010**

Informes e inscripciones:

Página electrónica: [www.pne.economia.gob.mx](http://www.pne.economia.gob.mx)

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Av. Insurgentes Sur número 1863, 1er. piso, despacho 102,  
Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, D.F.

Teléfono 5663-0129, 5663-0008, 5662-6708

Correos electrónicos:

[ana.gaytan@fpne.org](mailto:ana.gaytan@fpne.org)

[karla.gonzalez@fpne.org](mailto:karla.gonzalez@fpne.org)

[vianey.zavala@fpne.org](mailto:vianey.zavala@fpne.org)

[beatriz.cortes@fpne.org](mailto:beatriz.cortes@fpne.org)

Secretarías de Desarrollo Económico

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

Centros Pymexporta

Módulos de Orientación a la Exportación

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVOCATORIA dirigida a las organizaciones sociales que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE) en el ejercicio fiscal 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Coordinador General de Política Sectorial, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican (Reglas de Operación), en el cual se contempla el Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE); cuyo objetivo es apoyar la consolidación de formas de organización social y por sistema-producto representativas, para su efectiva participación consultiva en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural, y

Que el artículo 20 del Acuerdo referido en el párrafo anterior contempla la publicación de la convocatoria en la cual se indique la ventanilla de atención autorizada, el periodo de recepción de solicitudes de apoyo y el cierre del mismo, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, QUE DESEEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION RURAL (ORGANIZATE) EN EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Dirigida a las Organizaciones Sociales a presentar solicitudes para ser beneficiarias del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), para del componente Organizaciones Sociales en el ejercicio fiscal 2010, que contemplen la elaboración de un Plan de Trabajo, conforme los siguientes términos:

#### **I. Objetivo**

Apoyar la consolidación de formas de organización social representativas, para su efectiva participación consultiva en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

#### **II. Criterios de participación**

Podrán participar las organizaciones sociales que cumplan con el artículo 20, fracción II.2.1, de las Reglas de Operación.

#### **III. Características y contenido del Plan de Trabajo**

El Plan de Trabajo de las organizaciones debe estructurarse conforme al siguiente esquema y orientaciones:

**Introducción.-** Breve descripción sobre el proceso histórico de la organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés por participar en el Programa "ORGANIZATE".

**Estrategias de fortalecimiento.-** Describir al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su fortalecimiento, destacando los logros que espera alcanzar sobre la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, así como los beneficios esperados para sus miembros.

**Acciones de fortalecimiento.-** En este apartado habrán de describirse las acciones consideradas para el Plan de Trabajo conforme a los conceptos de apoyo que señala el artículo 20 de las Reglas de Operación, considerando siempre los cuatro rubros, mismos que podrán estructurarse de la siguiente manera:

### III.1 Profesionalización.

Correspondiente al pago de los gastos destinados al mejoramiento de las capacidades, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.

En este rubro se debe indicar las acciones de desarrollo de capacidades que se llevarán a cabo para mejorar la profesionalización de la organización social, señalando lo siguiente:

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad, principal experiencia de trabajo o profesional, etc.);
- b) Universo de Atención (número total de participantes y ubicación geográfica);
- c) Capacidades a desarrollar (aprendizajes concretos a lograr a efecto de mejorar el desempeño en el trabajo, sea en el ámbito productivo u organizativo);
- d) Estrategia de formación (modalidad formativa, talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia de dos o más con una sola o una combinación de modalidades, indicando el número total de eventos a realizar);
- e) Perfil de los Proveedores Académicos (describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades);
- f) Tiempo de Duración (expresado en las horas que un participante habrá de trabajar en su proceso de capacitación, sea en aula, práctica o trabajo individual);
- g) Periodo de ejecución (indicar las fechas en que se planea llevar a cabo los eventos para una determinada acción de desarrollo de capacidades);
- h) Justificación (indicar los productos que se esperan obtener y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social solicitante);
- i) Presupuesto (indicar el monto de aplicación de recursos, conforme a los conceptos de Coordinación Operativa, Instrucción, Alimentos, Hospedaje, Reproducción de Material, Papelería, Renta de Equipos, Renta de Aula o Transporte, según requiera el evento, y
- j) Lugar en el que se llevará a cabo (domicilio donde se realizará la acción de profesionalización y nombre de la institución, despacho o similares).

### III.2 Equipamiento

Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina, mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, adquisición, mantenimiento, servicios de software y/o sistemas de información refacciones y accesorios para el equipo de cómputo.

Se debe describir el tipo de adquisiciones u obra a realizar, precisando los siguientes puntos:

- a) **Destino de la Adquisición u Obra.**- Perfil y ubicación de la(s) oficina(s) a mejorar. Para el caso de la adquisición de mobiliario y equipo cómputo y oficina la organización deberá: Señalar el Estado y Municipio al que se pretende destinar el mobiliario y/o equipo de cómputo;
- b) **Modificaciones estructurales.**- En este caso será necesario presentar un peritaje de ingeniería civil, para que éste determine las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos y que el inmueble sea propiedad de la organización;
- c) **Resultados Esperados.**- Servicio o procesos a mejorar en beneficio de los miembros de la organización, con la adquisición u obra a realizar;
- d) **Periodo de ejecución.**- Indicación de las fechas en que habrán de llevarse a cabo la adquisición u obra;
- e) **Justificación.**- Indicar el impacto que se espera tener en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social solicitante, y
- f) **Presupuesto.**- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

En el caso de organizaciones que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior, sólo podrán autorizarse recursos para el rubro de equipamiento, en entidades federativas diferentes al del ejercicio previo.

### III.3 Difusión

Gastos destinados a bienes y servicios relacionados con promoción de la organización; la ejecución de las actividades de la organización tales como congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres.

Dentro de este rubro se considerarán: asambleas, convenciones, congresos, publicaciones, producción de materiales, desarrollo de contenidos, elaboración de guiones, diseño gráfico, registro de imagen y testimonios, edición y reproducción; o bien insumos necesarios para la ejecución de eventos como alimentos, hospedaje, papelería, renta de equipos, renta de aula o transporte, según requiera el evento.

Además contempla el diseño y mantenimiento de la página web de la organización, misma que debe contener entre otros aspectos: la semblanza de la organización, integrantes del consejo directivo, directorio, representaciones estatales y calendario de actividades o eventos.

También se considerará la(s) participación(es) en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional, en cuyo caso se debe detallar el tipo y cantidad de material a difundir y ante quienes se llevará a cabo dicha difusión. El material de difusión impreso con cargo a este rubro de apoyo deberá contener las siguientes leyendas:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural ORGANIZATE 2010”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

La planeación de las acciones de difusión que se llevarán a cabo en relación con la promoción y mejora funcional de la organización social, debe indicar para cada una de ellas lo siguiente:

- a) **Perfil de los destinatarios.**- Tipología y rol que desempeña el receptor de la acción de difusión, ya sea como parte de la estructura administrativa, agremiado o simpatizante de la organización;
- b) **Cobertura.**- Número total de destinatarios y ubicación geográfica;
- c) **Resultados Esperados.**- Productos o procesos a obtener o impulsar para fortalecer a la organización social;
- d) **Estrategia de Difusión.**- Modalidad difusora, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres;
- e) **Periodo de ejecución.**- Indicación de las fechas en que habrá de llevarse a cabo la acción de difusión;
- f) **Justificación.**- Indicar el impacto que se espera tener en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social solicitante, y
- g) **Presupuesto.**- Indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos descritos en este apartado.

### III.4 Gastos Operativos

Son aquellos derivados de la operación general de la organización y no imputables a los anteriores y hasta por un 30% del total del apoyo autorizado, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

Este rubro comprende: erogaciones derivadas de la operación de la organización, incluyendo pago de sueldos y salarios, el pago de viáticos (hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes), gastos de papelería y limpieza de la oficina, consumibles de cómputo, el pago de servicios (teléfono, renta e Internet), así como otros necesarios para el funcionamiento de la organización.

Tratándose de bienes inmuebles el se considera el mantenimiento menor como plomería y pintura, mismos que deberán contar con una cotización por parte del contratista que realizará los servicios.

En el caso de pago de sueldos y salarios de personal, deberá justificarse la necesidad, funciones que desarrollará, nombre y perfil, el costo y periodo; además, se deberá observar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

**Resultados esperados.-** Describir de manera precisa los procesos concretos a mejorar, conforme a la(s) estrategia(s) de fortalecimiento que la organización se ha planteado, a manera de compromisos de la organización solicitante ante los propósitos del Programa Organízate.

**Articulación con otros Instrumentos de Política Pública.-** Describir la forma como la organización aprovechará los recursos del programa ORGANIZATE, para facilitar el acceso a otros instrumentos de política pública destinados al desarrollo de las áreas rurales.

**Cronograma de Ejecución.-** Indicar el conjunto de las acciones a llevar a cabo y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Difusión y Gastos Operativos).

**Concentrado Presupuestal.-** Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto de apoyo.

#### **IV. Recepción de solicitudes**

La ventanilla única de atención autorizada para recibir las solicitudes de apoyo, así como la documentación respectiva, es la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Política Sectorial, a partir del día 12 de abril y hasta el 31 de mayo de 2010.

La ventanilla única de atención es la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Política Sectorial, se encuentra ubicada en: avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad Capital; funcionará en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas; el teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

La presentación de la solicitud deberá ser en el formato denominado Anexo 74 de las Reglas de Operación de la Secretaría, firmado bajo protesta de decir verdad y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20 fracción II.2.1. de las mismas Reglas de Operación, acompañándose en su caso de los documentos que refieran los presentes Términos.

#### **V. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:**

Las solicitudes de las organizaciones serán analizadas y dictaminadas conforme a los criterios de evaluación señalados en las Reglas de Operación bajo los siguientes parámetros:

##### **a) Respecto a la solicitud:**

- Declaración de las organizaciones
- Número de agremiados declarados
- Representatividad
- Beneficio a las mujeres
- Tipología de agremiados

##### **b) Plan de Trabajo:**

- Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados.
- Planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y difusión con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.
- Cumplimiento de la complementariedad y consistencia de la estructura del Plan de Trabajo.

##### **c) De la organización**

- Impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural.
- Fortaleza social.

**VI. Asignación de montos:**

La Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) para la determinación del apoyo económico a otorgar, considerará los siguientes elementos y factores:

- El resultado del dictamen técnico.
- El impacto de la organización en el sector rural.
- Fortaleza social de la organización.

**VII. Generalidades:**

Se tienen contemplados las siguientes posibles notificaciones:

- a) **Por irregularidades en la solicitud.-** Si durante la revisión de las solicitudes se detectare alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, la organización de que se trate será prevenida por escrito y por única vez, a través de su representante designado en la solicitud, para que en el término máximo de 10 días hábiles aclare o regularice las deficiencias detectadas; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada su solicitud, devolviéndose los documentos que hubiere presentado;
- b) **Autorización de apoyos.-** Una vez autorizados los recursos, la Secretaría, a través de la Unidad Responsable enviará vía correo electrónico o físicamente, comunicado a las organizaciones beneficiarias, señalando la cantidad que les fue autorizada, y
- c) **Ajuste del Plan de Trabajo.-** Una vez autorizado el apoyo, si éste es diferente a lo solicitado, la organización beneficiada deberá informar por escrito a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación de autorización, la forma en la cual se adecuará el Plan de Trabajo original, en función del apoyo autorizado. En caso de que la organización no presente el Plan de Trabajo modificado en el término señalado, se cancelará el monto autorizado.

Esta convocatoria hará las veces de los Términos de Referencia a que se refiere el artículo 20 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

**VIII. Exclusiones:**

- a) Adquisición de bienes o insumos, no vinculados a la operación de la Organización.
- b) Pago de pasivos generados con anterioridad al depósito del recurso.
- c) Adquisición de terrenos (inmuebles) u objetos suntuarios.
- d) Realizar eventos de proselitismo político o Religioso.

**IX. Resultados:**

Los Planes de Trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados; en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación. Las determinaciones que en su caso, emita el Comité de Evaluación y Seguimiento serán inapelables.

La Unidad Responsable de la operación del componente dará a conocer en la página electrónica: [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx), una relación con el total de las solicitudes de apoyo recibidas, señalando las que recibieron el apoyo y aquellas a las que les fue negado.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación y Seguimiento, con base en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría vigentes.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.- El Coordinador General de Política Sectorial, **Jorge Zermeño González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- VII. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en las demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción VIII y 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Saltillo 431 y Reynosa, Colonia República Poniente, C.P. 25265, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 17 fracciones III y VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p> <p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.</p>	<p>\$10,536,043.00 DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100</p>

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,536,043.00 diez millones quinientos treinta y seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando

de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVOS:** Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

**METAS:** 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Hernández Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD****Dirección General del Programa Oportunidades****ANEXO 1**

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2009

**INDICE**

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Alcances
- V. Integración del Programa Operativo Anual
  - a) Paquete básico de servicios de salud
  - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
  - c) Supervisión dirigido a la operación y desarrollo del programa
  - d) Acreditación de unidades de salud
  - e) Trabajo Comunitario
    - i. Talleres Comunitarios
    - ii. Equipos itinerantes de salud
    - iii. Auxiliares de Salud
  - f) Complemento Alimenticio
- VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VII. Comprobación de los Recursos

**I. Presentación**

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

## **II. Introducción**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicación en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

## **III. Criterios Generales**

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
  - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
  - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
  - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
  - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
  - e. Trabajo Comunitario
    - i. Talleres Comunitarios
    - ii. Equipos itinerantes de Salud
    - iii. Auxiliares de Salud
  - f. Complemento Alimenticio
9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:
  - a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
  - b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;
  - c. Ley y Reglamento General de Salud;
  - d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;
  - e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;
  - f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - g. Manual de Normas Presupuestarias.
10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.
14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.

16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

#### **IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
  - i. Talleres Comunitarios
  - ii. Equipos Itinerantes de salud
  - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

#### **a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD**

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

#### **CRITERIOS**

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.

2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

#### **IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

#### **2. CAPACITACION**

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

#### **CRITERIOS**

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

**3. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA**

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

**CRITERIOS**

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

**4. ACREDITACION DE UNIDADES**

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

**CRITERIOS**

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.

2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

#### **IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

2701	Vestuario, uniformes y blancos
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

#### **5. TRABAJO COMUNITARIO**

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

##### **a) Talleres Comunitarios**

#### **CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

#### **IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

##### **b) Equipos itinerantes de salud**

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

#### **CRITERIOS**

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.

3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

#### **IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

#### **c) Auxiliares de Salud**

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

#### **CRITERIOS**

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

#### **IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

#### **6. COMPLEMENTO ALIMENTICIO**

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

#### **CRITERIOS**

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

**VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos**

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

**VIII. Comprobación de los Recursos**

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, éstos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
  - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
  - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios, por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II  
 COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  
 ESTADO DE COAHUILA  
 CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009  
 (pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	4.647.392,00	0,00	0,00	909.275,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	363.710,00	828.437,00
GASTOS DE OPERACION	5.888.651,00	0,00	0,00	835.322,00	449.851,00	542.133,00	680.757,00	867.431,00	935.436,00	664.165,00	510.724,00	250.389,00	152.443,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.536.043,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.744.597,00</b>	<b>813.561,00</b>	<b>905.843,00</b>	<b>1.044.467,00</b>	<b>1.231.141,00</b>	<b>1.299.146,00</b>	<b>1.027.875,00</b>	<b>874.434,00</b>	<b>614.099,00</b>	<b>980.880,00</b>

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

**ANEXO 3**  
**FORMATO DE LA FICHA TECNICA**

<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp)<sup>1</sup></b>								
Ramo administrativo <sup>1.1</sup>	012							
Unidad responsable del Pp <sup>1.2</sup>	U000							
Clasificación del Pp <sup>1.3</sup>	S072							
Denominación del Pp <sup>1.4</sup>	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades							
Nombre de la Matriz <sup>1.5</sup>	Matriz de Indicadores de Oportunidades							
<b>ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS <sup>2</sup></b>								
<i>Plan Nacional de Desarrollo <sup>2.1</sup></i>								
Eje de política pública al que contribuye el Pp <sup>2.1.1</sup>	3. Igualdad de Oportunidades							
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp <sup>2.1.2</sup>	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo							
<i>Programas del Plan Nacional de Desarrollo <sup>2.2</sup></i>								
Tipo de Programa <sup>2.2.1</sup>	Desarrollo Social	Programa <sup>2.2.2</sup>	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades					
Objetivo del Programa <sup>2.2.3</sup>	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.							
<i>Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad <sup>2.3</sup></i>								
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país								
<b>MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS <sup>3</sup></b>								
<i>Resumen Narrativo <sup>3.1</sup></i>								
Objetivo al que corresponde el indicador <sup>3.1.1</sup>	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR <sup>3.1.2</sup>	del FIN	<table border="1"> <tr><td>PROPOSITO</td></tr> <tr><td><b>COMPONENTE</b></td></tr> <tr><td>ACTIVIDAD</td></tr> </table>		PROPOSITO	<b>COMPONENTE</b>	ACTIVIDAD
PROPOSITO								
<b>COMPONENTE</b>								
ACTIVIDAD								
<b>Indicador <sup>3.2</sup></b>								
<i>Datos de identificación del indicador <sup>3.2.1</sup></i>								
Orden <sup>3.2.1.1</sup>	112.1	Nombre del indicador <sup>3.2.1.2</sup>	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión del indicador <sup>3.2.1.3</sup>	Eficacia	Tipo de indicador para resultados <sup>3.2.1.4&lt;</sup>	Gestión					
Definición del indicador <sup>3.2.1.5</sup>	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud							
Método de cálculo <sup>3.2.1.7</sup>	Unidad de medida <sup>3.2.1.8</sup>							
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias							
Desagregación geográfica <sup>3.2.1.9</sup>	Frecuencia de medición <sup>3.2.1.10</sup>							
Nacional	Bimestral							
<i>Transversalidad <sup>3.2.1.11</sup></i>								
Enfoque de transversalidad <sup>3.2.1.11.1</sup>								
Hombres <sup>3.2.1.11.2</sup>		Mujeres <sup>3.2.1.11.3</sup>	Total <sup>3.2.1.11.4</sup>	5,000,000				
<i>Serie de Información disponible <sup>3.2.1.12</sup></i>								
Información disponible <sup>3.2.1.12.1</sup>	SIS y SISPA 2001-2008							

<b>Características del indicador</b> <sup>3.2.2</sup>					
Característica	Calificación	Justificación			
Adecuado	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal	No aplica	No aplica			
Claridad	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad					
Economía	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad					
Independencia					
Monitoreable	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad					
Relevancia	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético					
Soportados metodológicamente					
Validez					
<b>Contacto indicador</b> <sup>3.2.3</sup>					
Nombre	Sara	Apellido paterno	Uriega	Apellido materno	Cuesta
Area	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto	Directora de Información				
Correo electrónico	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono					
Lada	01 55	Teléfono	50903642	Extensión	
Nombre	Julio	Apellido paterno	Herrera	Apellido materno	Segura
Area	IMSS-Oportunidades				
Puesto	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico	julio.herrerass@imss.gob.mx				
Teléfono					
Lada	01 55	Teléfono	5727-2807	Extensión	
<b>Determinación de metas</b> <sup>3.2.4</sup>					
<b>Viabilidad de la meta</b> <sup>3.2.4.1</sup>					
Meta acumulable	No acumulable	Comportamiento del indicador	Regular	Factibilidad de la meta	Alta
Justificación de la factibilidad					
<b>Línea base</b> <sup>3.2.4.2</sup>					
Año	Valor			Periodo al que corresponde el valor	
	Indicador (relativo)	Numerador (absoluto)	Denominador (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base					

<b>Parámetros de semaforización</b> <sup>3.2.4.3</sup>				
Tipo de valor <sup>3.2.4.3.1</sup>			Porcentual	
Umbral verde – amarillo <sup>3.2.4.3.2</sup>	95%	Umbral amarillo – rojo <sup>3.2.4.3.3</sup>	85%	
<b>Meta sexenal</b> <sup>3.2.4.4</sup>				
Año <sup>3.2.4.4.1</sup>	Valor <sup>3.2.4.5.2</sup>			Periodo al que corresponde el valor <sup>3.2.4.4.3</sup>
	Indicador <sup>3.2.4.4.2.1</sup> (relativo)	Numerador <sup>3.2.4.4.2.2</sup> (absoluto)	Denominador <sup>3.2.4.4.2.3</sup> (universo de cobertura)	
<b>2012</b>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
<b>Metas intermedias</b> <sup>3.2.4.5</sup>				
Año <sup>3.2.4.5.1</sup>	Valor <sup>3.2.4.5.2</sup>			Periodo al que corresponde el valor <sup>3.2.4.5.3</sup>
	Indicador <sup>3.2.4.5.2.1</sup> (relativo)	Numerador <sup>3.2.4.5.2.2</sup> (absoluto)	Denominador <sup>3.2.4.5.2.3</sup> (universo de cobertura)	
2007 <sup>3.2.4.5.1.1</sup>	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 <sup>3.2.4.5.1.2</sup>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 <sup>3.2.4.5.1.3</sup>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 <sup>3.2.4.5.1.4</sup>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 <sup>3.2.4.5.1.5</sup>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 <sup>3.2.4.5.1.6</sup>	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
<b>Metas de ciclo presupuestario en curso</b> <sup>3.2.4.6</sup>				
Periodo <sup>3.2.4.6.1</sup> (según frecuencia de medición)	Valor <sup>3.2.4.5.2</sup>			Periodo al que corresponde el valor <sup>3.2.4.6.3</sup>
	Indicador <sup>3.2.4.6.2.1</sup> (relativo)	Numerador <sup>3.2.4.6.2.2</sup> (absoluto)	Denominador <sup>3.2.4.6.2.3</sup> (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

<b>Características de las variables</b> <sup>3.2.5</sup> (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)					
<b>Nombre</b> <sup>3.2.5.1</sup>		<b>Descripción de la variable</b> <sup>3.2.5.2</sup>			
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1			
Total de familias beneficiarias registradas					
<b>Medios de verificación</b> <sup>3.2.5.3</sup>		<b>Unidad de medida</b> <sup>3.2.5.4</sup>			
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA) Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria			
Desagregación geográfica <sup>3.2.5.5</sup>		Familia beneficiaria			
Nacional		<b>Frecuencia</b> <sup>3.2.5.6</sup>			
Método de recopilación de datos <sup>3.2.5.7</sup>		Bimestral			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		Fecha de disponibilidad de la información <sup>3.2.5.8</sup>			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información			
		60 días posteriores al periodo de información			
<b>Referencias adicionales</b> <sup>3.2.6</sup>					
<b>Referencia internacional</b> <sup>3.2.6.1</sup>		<b>Comentario técnico</b> <sup>3.2.6.2</sup>			
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud			
<b>Serie estadística</b> <sup>3.2.6.3</sup>					
<b>Ciclo</b> <sup>3.2.6.3.1</sup>	<b>Valor</b> <sup>3.2.6.3.2</sup>	<b>Periodo</b> <sup>3.2.6.3.3</sup>	<b>Ciclo</b> <sup>3.2.6.3.1</sup>	<b>Valor</b> <sup>3.2.6.3.2</sup>	<b>Periodo</b> <sup>3.2.6.3.3</sup>
2006	98.31	Nov - Dic	2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic	2003	98.33	Nov - Dic

#### ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-245-SSA1-2009, REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DE AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 Apartado A fracciones I, IV, V, IX y X, 116, 118 fracciones II, IV, V y VII, 119 fracción II, 120, 122, 134 fracción X, 194 y 207 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2 fracción I inciso a), fracción III inciso a); 12, 13, 209, 210, 211, 213, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 224 y 1336 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3 fracciones I incisos, i, n, V, IX y XI; 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación del Proyecto de Norma Oficial PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sita en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 50805200, extensión 1131, correo electrónico rfs@cofeprissalud.gob.mx y rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

**PREFACIO**

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

**SECRETARIA DE SALUD**

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Comisión Nacional del Agua.

Subdirección General Técnica.

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Coordinación de Tratamiento y Calidad de Agua.

**SECRETARIA DE TURISMO**

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELAS A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE PARQUES ACUATICOS Y BALNEARIOS, A.C.

LION BUSINESS, S.A. DE C.V.

INSTAPURA, S.A. DE C.V.

ASOCIACION MEXICANA DE DESARROLLADORES TURISTICOS, A.C. (AMADETUR)

**INDICE**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Abreviaturas

5. Disposiciones Específicas
6. Control Sanitario
7. Muestreo
8. Concordancia con normas internacionales
9. Procedimiento de evaluación de la conformidad
10. Bibliografía
11. Observancia de la Norma
12. Vigencia

## 0. Introducción

El control sanitario de las albercas, es necesario para garantizar la calidad del agua con la finalidad de prevenir y minimizar riesgos a la salud pública por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos. La vigilancia sanitaria de albercas debe basarse en los parámetros bacteriológicos y fisicoquímicos que determinan la calidad del agua, así como en sus condiciones sanitarias de operación y mantenimiento.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir las albercas con el propósito de evitar riesgos a la salud de los usuarios.

1.2 Esta norma es aplicable a todas las albercas de centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos, parques acuáticos o cualquiera que preste un servicio público.

### 2. Referencias

- |                        |                                                                                             |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1 NOM-008-SCFI-2002  | Sistema General de Unidades de Medida.                                                      |
| 2.2 NOM-112-SSA1-1994  | Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable. |
| 2.3 NOM-244-SSA1-2008. | Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.  |

### 3. Definiciones

Para los efectos de esta norma se entiende por:

3.1. **Alberca.**- Estanque artificial de agua construido para facilitar el nado, la recreación, el relajamiento, la enseñanza o entrenamiento deportivo.

3.2. **Bitácora.**- Libro, cuaderno o registro foliado en el cual se asientan las mediciones de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos.

3.3. **Biopelícula.**- Crecimiento de microorganismos en forma de capa gelatinosa que se adhiere a una superficie.

3.4. **Bromo residual libre.**- Es la cantidad residual de iones hipobromito y ácido hipobromoso.

3.5. **Bromaminas.**- Es la cantidad de bromo combinado con nitrógeno amoniacal o con compuestos nitrogenados.

3.6. **Cloro residual libre.**- Es la cantidad residual de iones hipoclorito y ácido hipocloroso.

3.7. **Cloraminas.**- Es la cantidad de cloro combinado con nitrógeno amoniacal o con compuestos nitrogenados.

3.8. **Desinfección.**- Acción de inactivar o destruir microorganismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

3.9. **Encauce.**- Obra dentro de un río o arroyo para modificar su corriente con el fin de construir una alberca.

3.10. **Límite permisible.**- Valor máximo o intervalo de un parámetro que no causa efectos adversos a la salud.

3.11. **Mantenimiento.**- Son los trabajos de conservación necesarios para prolongar la vida útil de un bien y preservarlo en buenas condiciones sanitarias.

**3.12. Materia flotante.-** Es aquella que no puede traspasar una malla de aproximadamente 1 cm de abertura.

**3.13 Método amperométrico.-** Técnica electrolítica donde se aplica un voltaje eléctrico pequeño a través de dos electrodos y mide el cambio de corriente resultado de reacciones químicas.

**3.14. Equipo de medición de ORP.-** Dispositivo que mide el intercambio de electrones por medio de la corriente eléctrica generada por las reacciones de óxido reducción; y que representa la concentración o actividad del desinfectante en el agua, expresado en milivoltios.

#### 4. Abreviaturas

El significado de los símbolos y abreviaturas utilizados en esta Norma es el siguiente:

**4.1. pH.-** Potencial de hidrógeno

**4.2. UTN.-** Unidad de turbidez nefelométrica.

**4.3. DPD.-** N,N-dietil-p-difenildiamina.

**4.4 ORP.-** Potencial de óxido-reducción.

**4.5 mg/L.-** Miligramos por litro.

**4.6 mL.-** Mililitros

#### 5. Disposiciones Específicas

Los propietarios o responsables de albercas deberán observar que las instalaciones de la alberca cumplan con los requisitos sanitarios siguientes, a fin de evitar riesgos a la salud de los usuarios:

**5.1.** Las paredes de las albercas deben estar libres de presencia de moho y biopelícula.

**5.2.** Las albercas no deben contener más de 10 unidades de materia flotante en un metro cuadrado.

**5.3.** El establecimiento debe contar con servicios sanitarios en el área de albercas y regaderas en las instalaciones.

**5.4.** La alberca debe tener una circulación continua de agua durante su operación.

**5.5.** El agua de la alberca debe estar ausente de organismos indicadores de contaminación fecal como *Escherichia coli* o coliformes fecales, estos parámetros deberán determinarse con una periodicidad anual en temporadas de máxima afluencia de visitantes.

**5.6.** En albercas con temperatura de agua mayor a 30°C, deberán determinarse amebas de vida libre, específicamente *Naegleria fowleri*, *Acanthamoeba spp*, *Balamuthia spp*, con una periodicidad anual en temporadas de máxima afluencia de visitantes, debiendo estar ausentes estos parámetros.

**5.7.** El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1.

Cuadro 1. Límites permisibles de parámetros fisicoquímicos, método de detección y frecuencia de muestreo del agua de alberca.

Parámetro	Límite Permissible	Método de Detección <sup>5</sup>	Frecuencia de Medición
<b>pH</b>			
	6.5-8.5	Potenciométrico colorimétrico	Cada 4 horas durante el periodo de operación, iniciando con la apertura de servicio al público.
<b>Turbidez<sup>1</sup></b>			
	5 UTN o penetración de luz mayor a 2 m con disco Secchi.	Nefelométrico o visual	Una vez al día a mitad del periodo de operación.
<b>Cloro residual libre<sup>2</sup></b>			
	1.0 - 5.0 mg/L	Colorimétrico con reactivo DPD 1 o Amperométrico	Cada 4 horas durante el periodo de operación, iniciando con la apertura de servicio al público, para los métodos Amperométrico y ORP incluir una medición con DPD al inicio.
	>650 milivolts	ORP	

<b>Cloraminas<sup>2</sup></b>			
	0.0 - 0.5 mg/L	Colorimétrico reactivo DPD 3	con Semanal
<b>Bromo residual libre<sup>3</sup></b>			
	4.0 - 6.0 mg/L	Colorimétrico reactivo DPD 1 o Amperométrico	Cada 4 horas durante el periodo de operación, iniciando con la apertura de servicio al público, para los métodos Amperométrico y ORP incluir una medición con DPD al inicio.
	>650 milivolts	ORP	
<b>Bromaminas<sup>3</sup></b>			
	0.0 - 0.5 mg/L	Colorimétrico reactivo DPD 3	con Semanal
<b>Acido Cianúrico<sup>4</sup></b>			
Alberca no techada	0.0 - 20.0 mg/L	Turbidimétrico reactivo para ácido cianúrico o colorimétrico	con Semanal
Alberca techada	0.0 mg/L		

**Notas:**

- <sup>1</sup> No aplica para aguas termales que por su naturaleza sean opacas.
- <sup>2</sup> Aplica sólo para albercas en que se utilice cloro como desinfectante.
- <sup>3</sup> Aplica sólo para albercas en que se utilice bromo como desinfectante.
- <sup>4</sup> Aplica para albercas en que se utilice ácido cianúrico.

**5.8.** Quedan exentas de desinfección y de cumplir el cuadro 1:

**5.8.1.** Las albercas construidas por encauce de una corriente superficial.

**5.8.2.** Las albercas que tengan renovación del agua de primer uso con una velocidad de por lo menos un recambio por hora y que no presenten indicadores de contaminación fecal y patógenos.

**5.8.3.** Las albercas que tengan renovación con agua de primer uso por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio, que su fuente de abastecimiento sea manantial y no contenga indicadores de contaminación fecal y patógenos.

**5.8.4.** El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para determinar indicadores de contaminación fecal y patógenos.

**5.9.** Registrar en bitácoras las actividades de limpieza y mantenimiento de las albercas y los resultados de los análisis que se realicen.

**5.10.** Establecer un reglamento de medidas de seguridad y protección de salud de los usuarios y colocarlo a la vista del público.

**5.11.** Prohibir el ingreso de mascotas a la alberca.

**6. Control Sanitario**

**6.1.** La autoridad sanitaria:

**6.2.** Podrá corroborar en cualquier momento mediante revisión de bitácora que el agua que se utiliza en las albercas se encuentre dentro de los límites permisibles establecidos.

**6.3.** Bajo situaciones de contingencia, podrán establecer los agentes biológicos, químicos y físicos, nocivos a la salud que se deban evaluar; así como su frecuencia de muestreo.

**7. Muestreo**

**7.1.** El muestreo de agua para análisis microbiológico debe realizarse conforme a los procedimientos siguientes:

**7.1.1** El punto de muestreo debe ubicarse en la orilla de la alberca, lo más alejado de los sitios de alimentación de agua.

**7.1.2** Para el análisis de *Escherichia coli* o coliformes fecales, la muestra de agua debe ser tomada de 30 a 45 centímetros bajo la superficie del agua, donde la profundidad es de aproximadamente 1 m, cuando la alberca tenga una profundidad menor a 50 cm la muestra deberá tomarse a una profundidad media, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, el volumen mínimo de la muestra de agua debe ser de 100 mL y ser transportada al laboratorio en refrigeración a una temperatura entre 4 y 8°C con un tiempo máximo de preservación de 24 horas entre la colecta de la muestra y el análisis en el laboratorio.

**7.1.3** Para el análisis de ameba de vida libre, el volumen mínimo la muestra de agua debe ser de 500 mL, la cual debe ser colectada de 10 a 15 centímetros bajo la superficie del agua, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio después de un raspado de las paredes de la alberca, teniendo cuidado de colectar el material que se pueda desprender, transportar la muestra al laboratorio en la oscuridad y a temperatura ambiente, con un tiempo máximo de preservación de 48 horas entre la colecta de muestra y el análisis.

## **8. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional.

## **9. Procedimiento de evaluación de la conformidad**

**9.1** La evaluación de la conformidad será realizada por la Autoridad Sanitaria, Terceros Autorizados y Laboratorios de Prueba, acreditados y autorizados. La Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, cuando lo estime necesario.

**9.2** Se pondrá a disposición de la entidad de verificación antes de iniciar la verificación, lo siguiente:

**9.2.1** Número y ubicación de las albercas por establecimiento;

**9.2.2** Ubicación de las fuentes de abastecimiento de agua que se utiliza para el llenado de las albercas,

**9.2.5** Registros del análisis de la calidad del agua.

**9.3** Una vez que se concluya la verificación se integrará toda la información recabada en el informe, para el dictamen correspondiente por parte de la autoridad sanitaria.

**9.4** Con relación a los análisis de muestras puntuales obtenidas por la entidad verificadora, estos análisis se efectuarán en un laboratorio acreditado en las normas de los métodos de prueba aplicables.

**9.5** El muestreo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de esta Norma.

## **10. Bibliografía**

**10.1** Implementation Guidance for Ambient Water Quality Criteria for Bacteria, EPA, 2002.

**10.2** Guidelines for safe recreational-water environments. Vol. 2: Swimming pools, spas and similar recreational-water environments. WHO, August 2000.

**10.3** Guías para la Calidad del Agua Potable. Volumen 1. Recomendaciones. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud. 1995.

**10.4** Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. American Public Health Association. 20th Ed. Washington D.C. 2001. EUA.

**10.5** Norma técnica sanitaria para albercas. Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, 25 de abril del 2003.

## **11. Observancia de la Norma**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

## **12. Vigencia**

La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**PROCEDIMIENTO alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización del procedimiento alternativo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL**

Procedimiento alternativo autorizado	Empresas
Procedimientos alternativos para utilizar los métodos NIOSH S4, NIOSH 142, NIOSH 1500, y NIOSH-5500, para realizar el muestreo y análisis de la concentración de Acido Sulfhídrico; Metil Bisfenil Isocianato; Heptano, y Etilen glicol en el medio ambiente laboral, respectivamente, con base en las disposiciones contenidas en el numeral 8.2.2 de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	Análisis Ambiental, S.A. de C.V.

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur No. 4271, Edificio "A", piso 5, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cumbres del Aparato, con una superficie aproximada de 1457-83-79 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUMBRES DEL APARATO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61896 de fecha 10 de noviembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CUMBRES DEL APARATO", con una superficie aproximada de 1457-83-79 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chínipas, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "San Antonio"
- AL SUR: Comunidad de Milpillas y Comunidad Gorogachi
- AL ESTE: Predio "San Antonio", Ejido de Chínipas y Comunidad Chaichaco
- AL OESTE: Estado de Sonora

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Chínipas, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caralampio y Anexas, con una superficie aproximada de 3500-00-00 hectáreas, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CARALAMPIO Y ANEXAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61895 de fecha 10 de noviembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CARALAMPIO Y ANEXAS", con una superficie aproximada de 3500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Redondeados  
AL SUR: Terrenos Nacionales  
AL ESTE: Ejido Redondeados  
AL OESTE: Ejido Redondeados

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Americano y las Mesitas, con una superficie aproximada de 483-84-25 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMPO AMERICANO Y LAS MESITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORIS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143330 de fecha 26 de junio de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CAMPO AMERICANO Y LAS MESITAS", con una superficie aproximada de 483-84-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Moris, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "El Encinal" de Federico Demoss Moore y Predio "El Rincón" de Jorge Clark Demoss  
AL SUR: Predio "Rancho Quemado" de Santos Morales Ramos y Predio "Mesa de Abajo" de Sigifredo Clark Villa  
AL ESTE: Predio "El Cordón" de Jorge Clark Demoss y Predio "El Cordón" de Emeterio Clark García  
AL OESTE: Predio "Aguaje Bonito" de Guillermo Clark García y Predio "Rancho Quemado" de Santos Morales Ramos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Moris, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-09-74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62881 de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 2-09-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Nestor Lozano Banda y Flora Lozano Banda  
AL SUR: Flora Lozano Banda y Othon Lozano Mendez  
AL ESTE: Flora Lozano Banda y Hilda Lozano Banda  
AL OESTE: Nestor Lozano Banda y Oscar Rodríguez Ledezma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ocampo, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomita Blanca, con una superficie aproximada de 2905-00-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMITA BLANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61405 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOMITA BLANCA", con una superficie aproximada de 2905-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Matzaguas Fracc. 1" de Eliezer Ramos Carrasco  
AL SUR: Predio "El Pollo" de José Pando Baeza  
AL ESTE: Predio "Matzaguas Fracc. 1 y 2" de Eliezer Ramos Carrasco y Predio "El Quemado"  
AL OESTE: Predio "El Encanto" de Leticia Ramos Carrasco

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Ojinaga, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe I, con una superficie aproximada de 2-25-35 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUADALUPE I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 57245 de fecha 29 de abril de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "GUADALUPE I", con una superficie aproximada de 2-25-35 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Héctor Jurado

AL SUR: Héctor Jurado

AL ESTE: Ignacio García y Carmen Parra

AL OESTE: Héctor Jurado

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**NOTIFICACION de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicado en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

NOTIFICACION DE LA MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL" UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **II-210-DGARPR 151981** de fecha **5 de marzo de 2010**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, motivo por el cual la Delegación Estatal, con oficio número **ORG/00070/DE.Q.ROO/00764**, de fecha **8 de marzo de 2010**, me ha comisionado para realizar la medición y deslinde del predio denominado "**TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL**", presuntamente propiedad nacional. Por lo que, en cumplimiento al oficio de comisión en cita, y con fundamento en los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 2 de la Ley Agraria; se les notifica a los ciudadanos **OSCAR LUIS CHICATTO ALONSO, ROSA MARIA TORRES SUAREZ, LINDA MARGARITA GONZALEZ MARTIN, JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CASTILLO, OMAR ARMANDO ARZACOY GOMEZ, LUIS ARMANDO AVILA CERVANTES, FRANCISCO ATONDO MACHADO, RIGOBERTO APODACA NAFARRETE, GUILLERMO CARREON CASTRO, JORGE BELIN CAPITAINE, MARCO ANTONIO VALLE SERNA, EUDALDO POOT CRUZ, LEANDRO MARTINO VEGA CHE, FELIPE MAY CUPUL Y MARIA REFUGIO JAIME JAIME**, y/o a los propietarios o posesionarios actuales de los predios: "**RANCHO LA AURORITA**", "**LAS PALOMAS**", "**FINCA SAN ISAAC**", "**SAN MIGUEL ARCANGEL**" con título número **74190**, "**LA ANITA**" con título número **57578**, "**J.J.**" con título número **59084**, "**EL GAVILAN** con título número **422081**", "**LAS CHAPARRITAS**", "**EL CENOTE**" con título número **144726**, "**LOS VENADOS**" con título número **144722**, "**LA ORQUIDEA**", "**EL POTRERO**", "**LAS ISABELES**", "**SAN PEDRO**", "**SAN CARLOS**", y a aquéllos que pudieran ser interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal sita en la Avenida Héroes de Chapultepec, número 148 altos, entre la Avenida Hidalgo y la calle 16 de Septiembre en la Colonia Centro de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, de las 9:00 a 18:00 horas, para la diligencia de medición y deslinde del terreno identificado como de presunta propiedad nacional denominado "**TERRENOS NACIONALES DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL**", ubicado en los Municipios de **Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco**, del Estado de Quintana Roo; lo que se les comunica a efecto de que se sirvan concurrir personalmente o por medio de sus representantes debidamente acreditados; en la inteligencia de que su ausencia o retraso no será motivo de suspensión de los actos de referencia, lo anterior en virtud de que se ignora donde se encuentra el domicilio de los interesados, imposibilitando su notificación personal; procediendo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por edictos; para garantizar los derechos de audiencia y legalidad, preceptuados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a fijarlo en los Estrados del Palacio Municipal y oficina de Catastro en los municipios de **Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco**, del Estado de Quintana Roo y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Quintana Roo. Se adjunta croquis de ubicación del predio; además se informa que los datos técnicos podrán ser consultados en las oficinas señaladas en la presente notificación.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 8 de marzo de 2010.- El Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE TURISMO

### **CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. ENRIQUE ABUD DIP, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, EL ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL LIC. ALFONSO ANAYA OLALDE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

##### **I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

##### **II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 5 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Gobernador, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 72, 80 fracciones I, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 2, 3, 12 y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 3 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y por el Contralor General del Estado, todos de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: Impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias como son el fortalecer y promover el turismo, la cultura, los sitios con atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable; considerando y respetando los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades y regiones del estado e impulsando acciones para elevar la estadía promedio del turismo.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 2, 5, 72, 80 fracciones I, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3, 12, 13 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>PROYECTOS DE DESARROLLO</b>	\$111'464,000.00
<b>TOTAL</b>	\$111'464,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta

establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARAMETROS:**

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestal.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento; se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3 de este Convenio.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIV.** Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.-** SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.-** RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados, serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA QUINTA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.-** TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.-** DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 8 de marzo de 2010.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Guadalupe Durón Santillán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Enrique Abud Dip**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Luis Alfonso Nava Calvillo**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Alfonso Anaya Olalde**.- Rúbrica.

**ANEXO 1****ESTADO DE SAN LUIS POTOSI****PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2010**

Proyecto	Recursos			Total
	Federal	Estatad	Municipal / I.P.	
Rutas Peatonales e Iluminación de los Corazones de los Barrios Tradicionales del Centro Histórico de San Luis Potosí	\$22,000,000	\$22,000,000		\$44,000,000
Señalización Turística en el Estado de San Luis Potosí	\$15,785,000	\$15,785,000		31,570,000
2da. Etapa Parque Lineal Natural de las Grutas de la Catedral en Río Verde	\$4,000,000	\$4,000,000		\$8,000,000
1a. Etapa Pueblo Mágico Real de Catorce	\$2,200,000	\$2,200,000	\$1,000,000	\$5,400,000
Programa de Capacitación Turística	\$1,500,000	\$1,500,000		\$3,000,000
Ruta Encuentro de Aventura, Cultura y Diversión (Región Huasteca: Ciudad Valles y Tamuín)	\$3,015,000	\$3,015,000		\$6,030,000
Equipamiento Turístico en la Ruta Caminos de Agua, Voces de la Sierra. (El Naranjo y Aquismón)	\$5,000,000	\$5,000,000		\$10,000,000
Programa de Desarrollo Turístico para Matehuala	\$1,500,000	\$1,500,000		\$3,000,000
Programa de Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los CCRR.	\$464,000			\$464,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,464,000</b>	<b>\$55,000,000</b>	<b>\$1,000,000</b>	<b>\$111,464,000</b>

**ANEXO 2****CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SAN LUIS POTOSI	8524	A PARTIR DE MARZO	\$55,464,000.00

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
SAN LUIS POTOSI	A PARTIR DE MARZO	\$55,000,000.00

**ANEXO 4****CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O  
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
SAN LUIS POTOSI	A PARTIR DE MARZO	\$1,000,000.00

**ANEXO 5****INDICADORES DE GESTION****I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

<b>Dimensión que atiende:</b>	Calidad.
<b>Frecuencia de Cálculo:</b>	Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

Elaboración 25%

Conciliación - Revisión 25%

Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_% al \_\_\_\_\_ mes de 2010

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2010

## II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

### Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias Involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_% al \_\_\_\_\_ mes de 2010

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2010

## III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

### Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición** \_\_\_\_\_% al \_\_\_\_\_ mes de 2010

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2010

**IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_% al \_\_\_\_\_ mes de 2010

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2010

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.3306 M.N. (doce pesos con tres mil trescientos seis diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9075 y 5.0286 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTA Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado el 21 de enero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

### NOTA ACLARATORIA

RESPECTO DEL ACUERDO CG679/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE ENERO DE 2010.

1. Enseguida de los puntos de Acuerdo en el encabezado de todo el Reglamento.

**Dice:**

*Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Consejo General  
Diciembre 2009*

*Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de  
Administración  
**Proyecto del** Reglamento del Instituto Federal  
Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Srvicios*

**Debe Decir:**

*Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Consejo General*

*Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de  
Administración  
Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia  
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*

2. En el artículo 2, fracción XLV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Dice:**

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*(...)*

*XLV. Subcomité Revisor de Bases: El Organó encargado de la revisión de bases de los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas.*

**Debe Decir:**

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*(...)*

*XLV. Subcomité Revisor de **Convocatorias**: El Organó encargado de la revisión de **las convocatorias** de los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas.*

3. En el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Dice:**

*SEPTIMO.- Los procedimientos administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a proveedores y conciliaciones, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.*

**Debe decir:**

*SEPTIMO.- Los procedimientos administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a proveedores y conciliaciones, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, **deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.***

Distrito Federal, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 21 de enero de 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

### **NOTA ACLARATORIA**

**RESPECTO DEL ACUERDO CG680/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE ENERO DE 2010.**

1. Enseguida de los puntos de Acuerdo en el encabezado de todo el Reglamento.

**Dice:**

**Proyecto del** Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**Fecha de elaboración: 5-ago-09**

**Fecha de última revisión: 18-dic-09**

**Secretaría Ejecutiva**

**Dirección Ejecutiva de Administración**

**Proyecto del** Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**Debe Decir:**

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**Secretaría Ejecutiva**

**Dirección Ejecutiva de Administración**

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

2. Enseguida de la parte identificada como "Contenido" del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Dice:**

#### **Participantes en la elaboración de la Propuesta**

##### **Coordinación del Subgrupo de Trabajo**

(Dirección de Recursos Materiales y Servicios)

Arq. José Urbano Hernández

**Subcoordinador de Servicios**

Arq. Enrique Bello Morales

**Subcoordinador de Servicios**

Lic. Erika Rocha Vega

**Jefe de Departamento de Adquisiciones**

---



---

**Coordinación de Enlace**

---

Xxx. Xxxxxx Xxxxx  
**Xxxxxxxxx xx Xxxxxxxxxx**

---

Xxxx. Xxxxxxxxx Xxxxxx  
**Xxxxxx Xxxxxxx**

---

**Dirección Jurídica**

---

Lic. Aurora Fernández Urieta  
**Jefe de Departamento de Normatividad y  
 Compilación**

---

**Contraloría**

---

Lic. Ma. de Lourdes Cruz Torres  
**Jefe de Departamento de Normatividad**

---

C.P. Gabino Medina Díaz  
**Jefe de Departamento de Enlace**

---

Lic. Gerardo Velázquez Chéquer  
**Subdirector de Normatividad y Seguimiento**

---

Lic. Juan Carlos García Rebolledo  
**Director de Evaluación, Normatividad y  
 Seguimiento**

---

C.P. Blanca Estela Ortega Alba  
**Director de Enlace Institucional y Control de  
 Gestión**

---

Dr. Roberto Khalil Jalil  
**Director de Planeación**

---

Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón  
**Subcontralor de Evaluación, Normatividad e  
 Información**

---

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

---

Lic. Gustavo Orozco Arroyo  
**Director de Recursos Materiales y Servicios**

---

**DEA**

---

Mtra. Ma. de Lourdes Cabrera Tapia  
**Coordinadora de Planeación Estratégica**

---

Lic. Carlos Alberto Amezcua Muñoz  
**Asesor Jurídico**

---

Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal  
**Director Ejecutivo de Administración**

**Debe decir:**

Se debe eliminar toda la parte relativa a “**Participantes en la elaboración de la Propuesta**”.

Distrito Federal, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.-  
 Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza a los terceros perjudicados MAURICIO HAMMER WOLLENSTEIN, GRUPO EDITORIAL NEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y, JACOBO SALLEH ALFILLE.

En el juicio de amparo número 1178/2009, del índice de este Juzgado, promovido por ARMANDO TENORIO LOPEZ, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, consistente en se reclama "Acuerdo de fecha 12 de Octubre de 2009, mediante el cual resuelve la incidencia de falta de personalidad", por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de marzo de 2010.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Tomás Martínez Moscoza**  
 Rúbrica.

**(R.- 304061)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Tercero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Tribunal, así como en la Tabla de avisos del Juzgado competente de la Ciudad de Salvatierra, Guanajuato: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Finca urbana ubicado en calle Madero número 839, Zona Centro de la ciudad de Salvatierra, Guanajuato; que mide y linda:

- Al Norte 13M con de su ubicación.-
- Al Sur 13M con Capilla.-
- Al Oriente 96.50M con Ma. De la Luz López.-
- Al Poniente 96.50M con Familia García.-

Bien inmueble embargado dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL expediente M131/03, promovido por MARIA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ en contra de OMNIBUS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Y AUTOBUSES CENTRALES DE MEXICO FLECHA AMARILLA S.A. DE C.V., Almoneda a verificarse a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'592,000.00 (un millón ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.-

León, Gto., a 23 de marzo de 2010.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil  
**Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto**

Rúbrica.

**(R.- 304285)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Quinta Sala Civil**  
**EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
PRESENTE

En el cuaderno relativo al juicio de amparo D.C. 605/2009, promovido por TECNOLOGIA EN INSTALACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., del índice del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, respecto del toca número 12/08/4/5, en el juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por LA QUEJOSA en contra de REPCO PUNTA MITA, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto con fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, , que en síntesis ordena: “Emplácese a REPCO PUNTA MITA, S. DE R.L. DE C.V., en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 25 de febrero de 2010.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil  
**Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 303262)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Séptima Sala**  
**EDICTO**

Emplácese terceras perjudicadas Promotora Puerto Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora Nueva Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Promotora Turística Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, codemandada; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 23 Septiembre 2008, toca 791/2008, apelación interpuesta codemandada Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, expediente 2069/1998, Juzgado Primero Mercantil Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2010.  
La Secretario de Acuerdos  
**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 303626)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**  
**Juzgado Quinto de lo Civil**  
**Ciudad Judicial**  
**EDICTO**

Disposición Juez Quinto de lo Civil, Puebla; auto 9 de 03 de 2010, convoca postores remate primera pública almoneda departamento “e” edificio 92 andador del manzano Infonavit San José Xilotzingo de Puebla, siendo postura legal la cantidad de \$102,734.40 M.N. Señalándose las 12:00 del 3 de Mayo de 2010 para audiencia remate. Exp. 344/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil, Pedro Díaz Flores vs. Martín Hernández García.

Puebla, Pue., a 16 de marzo de 2010.  
La Diligenciaria  
**Lic. Martha Edith Romano Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 304103)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Menor Civil**  
**León, Gto.**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese por 3 tres veces dentro de nueve días en el lugar de costumbre de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 2000/07-M, promovido por MAURICIO HERNANDEZ CABRERA, contra ISIDORO ALONSO LARA; Inmueble que se describe: Finca ubicada en la calle CEDRO número 170 DE LA COLONIA JARDINES DE JEREZ DE ESTA CIUDAD, EN LOTE 35, MANZANA 3, CON SUPERFICIE 85 M2, QUE MIDE Y LINDA: Al Norte 5 m, CON LA CALLE CEDRO AL SUR 5 m, CON LOTE 41 AL ORIENTE 17, CON LOTE 36, AL PONIENTE 17 m, CON LOTE 34, sirviendo de base las dos terceras partes de los avalúos precios rendidos en la cantidad \$152,206.50 (Ciento Cincuenta Y Dos Mil Doscientos Seis Pesos 50/100 M. N.) siendo esta la Cantidad de \$101,471.00 (Ciento Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.), señalándose las 11:00 horas del día 23 del mes de Abril del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el despacho de este Juzgado, citándose acreedores y postores.- Lo que se asienta para la debida constancia legal.- Doy Fe.

León, Gto., a 23 de marzo de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Juzgado Tercero Menor Civil  
 El C. Secretario  
**Lic. Juan Díaz Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 304265)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Durango**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**Durango, Dgo. México**  
**EDICTO DE REMATE**

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente No. 01379/2007, promovido por el LIC. RICARDO JAIME ESTRADA SOTO en su carácter de endosatario en procuración de MARIA DEL REFUGIO SIERRA LARA en contra de ALFREDO PULGARIN GONZALEZ será rematado en primera almoneda a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble: LA TERCERA PARTE DE LA UNIDAD DE TERRENO RUSTICO DENOMINADA SAN PEDRO FORMADO POR LOS LOTES 30 Y 31 DE LA ANTIGUA HACIENDA LA OCHOA MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO SUPERFICIE DE 1387-50 hectáreas de agostadero, registrada bajo la inscripción 117 tomo XLII, serie A, del Registro Público de la Propiedad de Dios, Durango.- Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$614,435.46 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor fijado por los peritos valuadores como precio de dicho inmueble.

SE SOLICITAN POSTORES

Durango, Dgo., a 2 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil

**Lic. Claudia Monserrat Quintero Quiñones**  
 Rúbrica.

**(R.- 304373)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Segundo de lo Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, anunciándose el remate en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M-73/2006, sobre Pago de Pesos y otras anexidades legales, que promueve el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de los ciudadanos JOSE RAUL PADILLA SAENZ Y GUILLERMINA FLORES DE ALBA, anunciando el remate del siguiente inmueble: Casa habitación en Jardín Suizo numero 116 (ciento dieciséis), fraccionamiento Gran Jardín,

séptima Sección, tercera etapa en lote 49 (cuarenta y nueve) manzana 39 (treinta y nueve) con superficie 440.80 M2 (cuatrocientos cuarenta 80/100 metros cuadrados). Que mide y linda: al norte 36.03 M (treinta y seis 3/100 metros lineales) con lote 50 (cincuenta) de la manzana 39 (treinta y nueve); al sur 34.69 M (treinta y cuatro 69/100 metros lineales, con lote 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 39 (treinta y nueve); al oriente 9.54 M (nueve 54/100 metros lineales) con lote 32 (treinta y dos) de la manzana 39 (treinta y nueve) y al poniente 15.37 (quince 37/100 metros lineales), con Jardín Suizo. Señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ Y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$3'660,999.88 (tres millones seiscientos sesenta mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 moneda nacional), que es el valor total medio del referido inmueble; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$2'440,666.58 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), convóquese a postores y cítese a acreedores.

AURE

León, Gto., a 5 de marzo de 2010.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”  
El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo del Ramo Civil de este Partido Judicial

**Lic. Juan Carlos Manrique Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 303661)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

Dentro de los autos del expediente judicial 1136/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Juan José Ramírez Garza en contra de José Gerardo Páez Torres y Leticia Martínez Burgos, se señalan las doce horas del día veintitrés de Abril del dos mil diez, a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada JOSE GERARDO PAEZ TORRES Y LETICIA MARTINEZ BURGOS, respecto de: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 01 UNO, DE LA MANZANA 181 CIENTO OCHENTA Y UNO, C08, DE LA CALLE PEAT. SIERRA LOS NOGALES NUMERO 601 SEISCIENTOS UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE SANTA CATARINA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67.50 M2.(SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE: AL NORESTE, 5.00 CINCO METROS A DAR FRENTE A LA CALLE PEAT. SIERRA LOS NOGALES, AL SUROESTE, 5.00 CINCO METROS A COLINDAR CON LOTE 26 VEINTISEIS; AL SURESTE, MIDE 13.50 MTS. TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 2 DOS, AL NOROESTE, MIDE 13.50 TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON LOTES 28, 29 Y 30. CIRCUNDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE, CON CALLE SIERRA LOS NOGALES, AL SUROESTE, CON CALLE PEAT. SIERRA VERDE, AL SURESTE, CON CALLE SIERRA PICACHOS, AL NOROESTE, CON CALLE SIERRA DE SAN CRISTOBAL. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 601 SEISCIENTOS UNO, DE LA CALLE PEAT. SIERRA LOS NOGALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE SANTA CATARINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TIPO UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE DOS RECAMARAS, DOS PLANTAS, UNA ALCOBA, SALA COMEDOR, COCINA, UN BAÑO Y PATIO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 687, Volumen 120, Libro 28, Sección I Propiedad, Unidad San Santa Catarina, de fecha 18 de Mayo de 2005. Servirá como postura legal la cantidad de \$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por los peritos valuadores designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos., y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.- Monterrey, N.L. a 4 de Marzo del año 2010.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 303971)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CUELLAR CUELLAR GABRIELA, en contra de JUAN LOPEZ LOPEZ Y OTROS, expediente 342/2006 que se tramita en el Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil, por autos en las audiencias del veinte de enero y de tres de marzo del año en curso, se ordenó convocar postores para el remate en SEPTIMA ALMONEDA que tendrá verificativo el DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS ONCE HORAS. Respecto a la adjudicación del bien inmueble embargado, ubicado en CALLE MANUEL ALEMAN NUMERO 36, LOTE 24, MANZANA 592, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLAN, DELEGACION TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$898,135.29, (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILCIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, por tratarse de materia mercantil, en el entendido de que el postor que desee participar, en la subasta, deberá de consignar a este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento sobre el valor del inmueble, y cuando solo se ofrezca de contado una parte del precio, los postores deberán exhibir el diez por ciento sobre su postura en el acto del remate, en numerario o en cheque certificado, todo ello en términos de los artículos 474, 481, 482, y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LOS TABLEROS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.  
 El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Francisco Pérez Torres**  
 Rúbrica.

**(R.- 304500)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado Libre y Soberano de Puebla**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

A LA SUCESION DE CARLOS LOPEZ RANGEL E IGNACIO GOMEZ URQUIZA A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y A FEDERICO DE LEON TERCEROS PERJUDICADOS.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla Toca 516/2008. Se emplaza a los terceros perjudicados mencionados para que se presenten ante el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Puebla, Amparo número D-10/2010, promovido por LUIS ACEVEDO PEREZ SALAZAR deducido del juicio de nulidad radicado en el Juzgado Segundo Civil de Puebla Capital expediente número 1030/2004 a defender sus derechos dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. Quedando a su disposición en la Secretaria de esta Sala copia fotostática de la demanda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial Puebla, a 18 de marzo de 2010.  
 El Diligenciaro  
**Lic. Enrique Silva Pablo**  
 Rúbrica.

**(R.- 304568)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciaro**  
**EDICTO**

Disposición Juez Decimo Civil convocanse postores remate Primera almoneda inmueble identificado como casa cuatro, modulo dos, de la calle 1 letra "D" del Fraccionamiento Galaxia Bosques de Amalucan de Puebla, precio base ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos; y es postura legal noventa y siete mil setecientos veintiocho pesos, vence termino posturas y pujas doce horas decimo dia a partir de la ultima publicación, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Rosalino Martin Martínez Hernández contra José Antonio Migoni Flores expediente 328/2008, ordenado por auto de fecha dieciséis de Febrero de 2010.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de marzo de 2010.  
 El Diligenciaro  
**Lic. Abel Paniagua Santamaría**  
 Rúbrica.

**(R.- 304107)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Unico Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Uriangato, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese la venta judicial dentro del expediente M56/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, el siguiente bien Inmueble: de la Finca Urbana ubicado en la calle Morelos numero 11 once de esta ciudad que mide y linda; AL NORTE.- 78.30 metros lineales con Ma. Socorro y Amada Martínez; AL SUR.- Línea quebrada de 20.50 metros lineales, 4.75 metros lineales, 16.30 metros lineales, 16.45 metros lineales y 35.16 metros lineales con Jesús María Nuñez; AL ORIENTE.- 39.25 metros lineales con María Jurado o Inés Torres y AL PONIENTE.- 29.40 metros lineales con calle de su ubicación; diligencia que tendrá verificativo a las 11:30 once horas del día 20 veinte de Abril del año 2010 dos mil diez, señalándose como precio base las dos terceras partes de \$11'490,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, resultando la cantidad de \$7'660,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 10 de marzo de 2010.

La Secretaria

**Lic. María Rosalba Hernández Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 304640)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Sexto Partido Judicial**  
**Juzgado Segundo de lo Civil de Primer Instancia de Ocotlán, Jal.**  
**EDICTO**

REMATESE 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SEXTO PARTIDO JUDICIAL CON CEDE EN OCOTLAN, JALISCO, RELATIVO AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO TRAMITADO POR MACROSISTEMAS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CENTRAL DOMESTICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

1.- Inmueble que se valúa, BODEGAS con oficinas, ubicación de inmueble Kilometro 75 de la carretera Guadalajara-La Barca a 200 doscientos metros al sur de la carretera a un costado del fraccionamiento La Granjena en el municipio de Poncitlán, Jalisco. Escritura publica numero 32,355 otorgada ante la Fe del Notario Publico numero 43, el Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez en Guadalajara, Jalisco, de fecha 12 de Enero de 1993, con una superficie de 5,005.00 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en 143.70 metros con calle sin nombre, al SUR en 109.42 metros con resto de la propiedad original, al ORIENTE: en 53.00 metros en línea inclinada al Suroeste con propiedad particular, al PONIENTE: en 39.55 metros con resto de la propiedad original, registrada con el documento numero 29-Bis, folios del 310 al 330 del libro 387 de la sección Primera de la Décimo Cuarta Oficina del Registro Publico de la Propiedad con sede en Ocotlán, Jalisco.

SIENDO LA POSTURA LEGAL DE DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$8,268.000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) QUE COMO JUSTIPRECIO SE FIJO AL CITADO BIEN.

QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO LOS ACREEDORES FRANCISCO EMMANUEL FLORES GARCIA, MARIA DEL ROSARIO SOLANO HERNANDEZ, RAMIRO BRAVO GUILLEN, JORGE MACIEL CERVANTES Y SEBASTIAN GONZALEZ ORTEGA, DE LA FECHA DE REMATE SEÑALADA EN LINEAS ANTERIORES.

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 316/2005

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Ocotlán, Jal., a 16 de marzo de 2010.

El Secretario

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 304610)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

TORRALBA VICENTE GERARDO Y JUAN CID GIL.

En los autos del juicio de amparo número 2034/2009-III, promovido por SERVICIOS OPERATIVOS RPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer su derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

**(R.- 303660)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SECCION AMPARO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 990/2009-I, PROMOVIDO POR JOSE MATILDE ALVARADO LARA; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO JOSE DE JESUS BECERRIL RAMIREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERO PERJUDICADA ENEDINA JIMENEZ MARTINEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERO PERJUDICADA DE MERITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 8 de marzo de 2010.

El Secretario

**Lic. José de Jesús Becerril Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 303713)**

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo**  
**Poder Judicial**  
**Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y/o REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de CONCEPTO M. INMOBILIARIO S.A. DE C.V. y MARTIN MONDRAGON CAMACHO, Expediente Número 583/2008.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- El inmueble ubicado en calle Petén número 461, departamento 502, quinto piso, torre 2, Residencial Peten II, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 9334298, inscrito en el folio real número 1244585, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. 2.- El inmueble ubicado en la calle Rafael Solana número 83 (antes calle 4), departamento 301, tercer piso, edificio Torre 1 uno, Residencial Magnolias, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, con antecedente registral 9516712, inscrito en el folio real número 1245019, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, respecto del primero de los inmuebles antes señalados. Y por lo que respecta al segundo de los inmuebles, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este Juzgado.

En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

Pachuca, Hgo., marzo de 2010.

C. Actuario

**Lic. Rodolfo Yarit Wong Montes**

Rúbrica.

**(R.- 303888)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En el amparo directo D.A. 352/2009, promovido por Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado General Emiliano Zapata, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Primer Circuito, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos 2321, Col. Tlacopac San Angel. Alvaro Obregón C.P. 01760, en la Ciudad de México, dictó el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil diez

Se emplaza a juicio al Tercero Perjudicado Refugio Madrid Beltrán, propietario del predio "Gallo Verde" y otros, señalados en la demanda de amparo, promovida por Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado General Emiliano Zapata, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, contra la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el recurso de revisión, a fin de que comparezca a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, los que deberán ser por tres veces de siete en siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que acuda a este Tribunal Colegiado a recibir copia autorizada del escrito de la demanda de amparo directo, así mismo señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Magistrado Presidente del Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz**

Rúbrica.

**(R.- 303890)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de IBERPON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto dictado en audiencia de remate celebrada en segunda almoneda con fecha diez de febrero del año en curso, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado a la codemandada CELIA QUINTANAR CAMACHO, identificado como "La Boveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,803,870.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), cantidad que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido al precio base para la segunda almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 476; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que, los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día, en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.  
El C. Secretario de Acuerdos "A"  
**Lic. Jorge García Ortega**  
Rúbrica.

**(R.- 303787)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia**  
**Poza Rica, Veracruz**  
**EDICTO**

Juicio ejecutivo mercantil número 80/2006, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ARCIGA ARCIGA, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en TERCERA ALMONEDA y con rebaja del diez por ciento al valor que sirvió de base en primera almoneda; se rematará el bien inmueble: terreno y casa-habitación, identificado como lote siete, manzana cincuenta y seis y sesenta y cuatro, zona dos, sito en calle Echegaray número trece, colonia Plan de Ayala, Tihuatlán, Veracruz; superficie: trescientos cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias: noreste en veintinueve metros con lote ocho; sureste en diez metros con lotes ocho y seis; suroeste en treinta metros con lote seis; noroeste en catorce metros con calle Echegaray; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 Moneda Nacional, valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar previamente en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno, y la última en el noveno día, y la segunda intermedia en cualquiera de los días que deben mediar. Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al primer día del mes de marzo del año dos mil diez.

C. Secretaria del Juzgado  
**Lic. María Luisa Hernández Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 303903)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo**  
**Primera Instancia**  
**Tuxpan, Veracruz**  
**EDICTO**

AL PUBLICO.

En sección ejecución Juicio Ejecutivo Mercantil 934/2005.- José Antonio Castro Santillán VS Felipe Islas Hernández y otra.- Cobro de pesos.- Juez Segundo Primera Instancia Tuxpan, Veracruz, auto fecha dieciséis febrero dos mil diez, ordenó sacar a remate público subasta primera almoneda lo siguiente: - 50% (CINCUENTA POR CIENTO) proindiviso que le corresponde al señor Felipe Islas Hernández respecto de una fracción de terreno que se segrega de un predio rústico denominado "EL VALLE DE SAN MARCOS " ubicado en Villa Avila Camacho, perteneciente al municipio de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida número ochocientos setenta y tres, a fojas 238 1 del libro uno, tomo noventa y siete, agregándose su copia a fojas seiscientos setenta y tres a la seiscientos ochenta y cinco del libro quinto, tomo trescientos veintidós, de fecha tres de Febrero del año dos mil cinc, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla. - Sirviendo como base para remate la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo.- Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL DIEZ.- Se convocan postores, que para participar en la subasta deberán previamente cumplir con lo dispuesto por los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

PUBLICACIONES: Tres veces dentro de nueve días hábiles en Diario Oficial de la Federación y estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Tuxpan de R. Cano, Ver., a 16 de febrero de 2010.  
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
**Lic. Perlina Leila Bock Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 304142)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTERGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 335/2008, PROMOVIDO POR ANTONINO RODALES SILVA FRENTE A PATRICIA AYALA RAMIREZ, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Terreno (Lote 24, Manzana XII), y la construcción sobre este existente que se encuentra ubicada en la calle Motul número 76, el fraccionamiento Popular "La Soledad" 1a. Etapa de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 16.00 metros con el lote número 23, AL SURESTE 16.00 metros con el lote número 25, AL NORESTE 07.00 metros con calle (Motul que es la de su ubicación) y AL SUROESTE 07.00 metros con el lote 5, con una extensión superficial de 112.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$365,175.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 5 de marzo de 2010.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil  
**Lic. Fabiola Jiménez Balleño**  
Rúbrica.

**(R.- 304177)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. JOSE RAFAEL MARTINEZ VILLA, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 235/2010, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA RUFINO ANGEL TECAXCO DEQUINO Y MARIA NICOLASA XICALI SOLIS, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de marzo de 2010.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Andrés Rosete Vélez**

Rúbrica.

**(R.- 304283)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. JOSE RAFAEL MARTINEZ VILLA, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 244/2010, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA HERMINIO TECAXCO PAISANO, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de marzo de 2010.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Andrés Rosete Vélez**

Rúbrica.

**(R.- 304284)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ENRIQUE CARMONA DE LA ROSA, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 458/2009, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, FUNDACION ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO, interpusieron demanda de amparo contra actos del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y ACTUARIO PAR ADSCRITO A LA ANTERIOR; mismos que hizo consistir en: LA PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS ORIENTE, NUMERO OCHO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ASI COMO LA ORDEN DE EMBARGO EN EL EXPEDIENTE D-1/680/2007. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsiguientes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de marzo de 2010.  
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Vianey Hernández Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 304340)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MERCEDES GUTIERREZ PADILLA, GENOVEVA GUTIERREZ PADILLA y MARIA GUADALUPE GUTIERREZ PADILLA

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 1135/2009 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR ORTIZ SALGADO ALEXIS, en contra de MERCEDES GUTIERREZ PADILLA Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MERCEDES GUTIERREZ PADILLA, GENOVEVA GUTIERREZ PADILLA y MARIA GUADALUPE GUTIERREZ PADILLA, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO DE MEXICO.

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala  
**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**  
Rúbrica.

**(R.- 304420)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de Isle-Build Developments Ltd. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2010 dos mil diez en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1373/2009 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Carlos Alberto Sol de la Garza González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Isle-Build Developments Ltd, Atagua de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, Lucas Benjamín Gracida Suárez, Karla Patricia Carrillo Castro y José Rubén Hernández Sánchez. Se señalaron las 12:00 doce horas, del día 15 quince de abril del año 2010 dos mil diez, a fin de que comparezca en forma personal, a absolver las posiciones exhibidas, para los efectos del desahogo de la prueba confesional por posiciones a su cargo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquéllas posiciones calificadas de legales por el titular de este juzgado, lo cual se hará de oficio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y el diverso 1054 de la legislación mercantil en comento, hágase saber a la codemandada denominada Isle-Build Developments, Ltd, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

La ciudadana Secretario Adscrita al Juzgado Quinto de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito en el Estado

**Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina**

Rúbrica.

**(R.- 304441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

-A: GABRIEL NUÑEZ AGUIRRE  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos de juicio de amparo número 1795/2009, promovido por SUSANA ALVAREZ ORGANISTA, contra actos de Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y otra autoridad responsable, consistentes en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el incidente de tercería excluyente de dominio, dictado en el juicio civil 930/1991, de su índice; por acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al mencionado tercero perjudicado por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en calle Gutemberg, Número dos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma. Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 19 de marzo de 2010.  
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado**

Rúbrica.

**(R.- 304479)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

A LA TERCERO PERJUDICADA: MARTHA GERARDINA SAUCEDA MONJARAS.  
SE LE HACE SABER:

EN EL JUICIO DE AMPARO 1072/2009, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALVAREZ HERNANDEZ POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD; SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADA; Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE ORDENO EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA PUBLICACION CINCO DE ABRIL, SEGUNDA PUBLICACION CATORCE DE ABRIL Y TERCERA PUBLICACION VEINTITRES DE ABRIL, TODOS DE DOS MIL DIEZ, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN CUALQUIERA DE LOS PERIODICOS SIGUIENTES: "REFORMA", "EXCELSIOR", "EL FINANCIERO" O "EL UNIVERSAL", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE ESTAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de marzo de 2010.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Norma Elena Madrid Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 304575)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Expediente 170/2007**  
**Juicio Ejecutivo Mercantil**

EDICTO

ACTOR: MARIA DE LA LUZ FLORES GARCIA, por conducto de su endosataria en procuración REYNA ANGELICA PAEZ DOMINGUEZ.

DEMANDADO: RODRIGO SEGUNDO ROMERO en su carácter de deudor principal del título de crédito fundatorio de la acción y JOSE LUIS ROMERO ESCALANTE, en su carácter de aval.

Convóquense postores para tercera y pública almoneda, que se llevará a cabo a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de de abril de dos mil diez, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en lote treinta y dos (32), manzana ocho (8), de la zona uno (1), del Poblado de San Lorenzo Almecatla, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla el veintiocho de marzo de dos mil uno, bajo la partida ciento cincuenta y seis (156), del libro uno (1), tomo ciento sesenta y dos bis (162 bis) a nombre de JOSE LUIS ROMERO ESCALANTE, juicio ejecutivo mercantil número 170/2007, promovido por MARIA DE LA LUZ FLORES GARCIA por conducto de su endosataria en procuración REYNA ANGELICA PAEZ DOMINGUEZ, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$339,660.00 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), debiendo las posturas y pujas formularse por escrito a partir de la publicación y hasta el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de marzo de 2010.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Silvia Elizabeth Baca Cardoso**  
Rúbrica.

**(R.- 304580)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas**  
**Reynosa, Tamps.**  
**Amparos**  
**EDICTO**

PARTE TERCERO PERJUDICADA  
LORDES CABEZA DE VACA DE GARCIA.  
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 1065/2009-4, promovido por GERARDO JAVIER BARRERA PEÑA, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Monterrey, Nuevo León, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, con asiento en esta ciudad, y de quienes se reclama:

“A la autoridad señalada como ordenadora le reclamo la orden de desalojo mediante el uso de la fuerza pública, con cateo y rompimiento de cerraduras, de mi casa habitación ubicada en la Calle Las Leonas del Fraccionamiento Residencial Los Leones en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Y, a las autoridades señaladas como ejecutoras le reclamo la ejecución que pretende realizar en mi contra del acto reclamado.- A todas las autoridades responsables les reclamo las consecuencias y efectos del acto reclamado”; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercero perjudicada LOURDES CABEZA DE VACA DE GARCIA, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a la tercero perjudicada LOURDES CABEZA DE VACA DE GARCIA, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Si pasado dicho término el tercero perjudicado de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Reynosa, Tamps., a 11 de febrero de 2010.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. José Raymundo Cornejo Olvera**  
Rúbrica.

**(R.- 303618)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**  
**Secretaría “B”**  
**Expediente 118/2008**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 118/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VENDEE

PRODUCTION, S.A. DE C.V., DOLORES JUAREZ LIMA Y JACOBO LEVY ZONANA, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 8, SUPERMANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 84 METROS CUADRADOS, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DEL AVALUO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.  
La C. Secretaria de Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Celia Hernández Patiño**  
Rúbrica.

(R.- 303676)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 97112009, PROMOVIDO POR MEDI TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO DANIEL GARCIA MANZANO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE

GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A DANIEL GARCIA MANZANO Y JUAN MANUEL ROMERO MORENO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE, A TRAVES DE LA CUAL REVOCO LA INTERLOCUTORIA DICTADA POR EL JUEZ DE ORIGEN, PARA DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA PLANTEADO POR LA ACTORA EN EL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 303931)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCERA PERJUDICADA

INMOBILIARIA BARRA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio de amparo número 944/2009-IV, promovido por VPN PLUS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (COMO CESIONARIA DE BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Miguel Angel Riva Palacio Márquez, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION; en el que se señala como tercera perjudicada a INMOBILIARIA BARRA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y demás documentos, a efecto de que, en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Ruiz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 303124)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO No. 57735

SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 782/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALFREDO CASTILLO VARGAS EN CONTRA DE LORENA MERCEDES COSME RUIZ PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA LORENA MERCEDES COSME RUIZ CONSISTENTE EN: TERRENO Y DEPARTAMENTO NO (5) CINCO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO (5220) CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON FRENTE A LA CALLE REGIO EN LOTE NUMERO (3) MANZANA NUMERO (8) OCHO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SANTA CECILIA EN MONTERREY, N.L. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE (1.25) UN METRO VEINTICINCO CENTIMETROS CON LA ESCALERA; AL NORESTE (5.15) CINCO METROS QUINCE CENTIMETROS CON TERRAZA DE ACCESO FRENTE A LA CALLE REGIO; AL NOROESTE (12.70) DOCE METROS SETENTA CENTIMETROS CON PASILLOS DE VENTILACION, AL SURESTE (7.00) SIETE METROS CON EL DEPARTAMENTO NUMERO (4) CUATRO; (2.70) DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CON EL CUBO DE VENTILACION; (3.00) TRES METROS CON LA ESCALERA, AL SUROESTE (6.40) SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON VISTA AL PATIO; LAS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE CON CALLE REGIO, AL NOROESTE CON LOTES NUMERO 1 Y 2; AL SURESTE CON EL DEPARTAMENTO 4; AL SUROESTE CON LOTE NUMERO (4); DEPARTAMENTO UBICADO EN EL TERCER PISO PLANTA ALTA DEL DEPARTAMENTO (3) LAS CALLES COLINDANTES SON: AL NORESTE CON LA CALLE REGIO, AL NOROESTE CON LA CALLE EJERCITO DEL NOROESTE, AL SUROESTE CON LA CALLE PESCARA, AL SURESTE CON TERRENO DEL SEÑOR DIEGO G. SADA.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 6923, VOLUMEN 199, LIBRO 166, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 23-VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$121,333.33 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES DENTRO DEL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO ES PADRE MIER 300 ORIENTE TERCER PISO MONTERREY NUEVO LEON.

Monterrey, N.L., a 11 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 304084)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARARA**  
**EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 498/2009-VI, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Cenca Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el uno de marzo de dos mil diez, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, declarando abierta la etapa de conciliación; retrotrayendo sus efectos al cuatro de junio de dos mil nueve; produce efectos de arraigo de Brian Weiner Landau, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la concursada, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquéllos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, su solicitud de reconocimiento de crédito; se ordena a la comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos, así como a suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, trámite la publicación de un extracto de la sentencia por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en "El Universal"; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de la sentencia en los registros públicos; los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar interés a la fecha de la sentencia; expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de la sentencia; notifíquese.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Enrique Estrella Menéndez y éste señalo como domicilio para el cumplimiento de su función la calle de Etlá número 19, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06110, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados de alguna forma ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Celestina Ordaz Barranco**

Rúbrica.

**(R.- 304327)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil**  
**Expediente 208/07**  
**Secretaría "B"**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. en contra de VIRGINIA HERNANDEZ GALVAN EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil diez; en lo conducente manifiesta:"... como lo pide la parte actora por conducto de su endosatario en procuración, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en quinta almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$306,763.20 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), salvo error u omisión, cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$340,848.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respecto del bien inmueble embargado ubicado en CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, MANZANA 25, LOTE 13, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por una vez en el Diario Oficial de la Federación en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate un termino que no sea menor de cinco días... y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar dar cumplimiento al presente auto, y se sirva mandar publicar en los estrados de ese juzgado los edictos correspondientes, se faculta al C. Juez para habilitar días y horas inhábiles acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y expida copias certificadas...". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el Secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a nueve de marzo de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que anexa a su ocurso el endosatario en procuración de la parte actora, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil diez para la celebración de la audiencia de remate en quinta almoneda del inmueble embargado, debiéndose preparar el mismo como esta ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintidós de enero de dos mil diez. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante al Secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.

DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Lorena Muñoz Espinoza**  
Rúbrica.

**(R.- 304074)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

Dentro del expediente judicial 1540/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza en contra de Raúl Humberto Muñoz Baeza se señalan las 12:00 horas del día 26 de abril del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del contrato base de la acción, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación. Dicho bien inmueble consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. RAUL HUMBERTO MUÑOZ BAEZA, respecto de: "FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6304 SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO DE LA CALLE PRIVADA

CAMINO AL RIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16 DIECISEIS DE LA MANZANA NUMERO 40 CUARENTA, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA SILLA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 17 DIECISIETE; AL SUROESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15 QUINCE; AL SURESTE MIDE 7.70 SIETE METROS SETENTA CENTIMETROS Y DA FRENTE A LA CALLE PRIVADA CAMINO AL RIO; Y AL NOROESTE MIDE 7.70 SIETE METROS SETENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 12 DOCE. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 130.90 M2 CIENTO TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS. A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN PROINDIVISO DE 2.27% DOS PUNTO VEINTISIETE PORCIENTO. BIENES PROPIEDAD DE USO COMUN: SON BIENES DE PROPIEDAD COMUN: AREA VIAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,336.79 M2. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; AREA DE SERVICIOS CON UNA SUPERFICIE DE 52.14 M2 CINCUENTA Y DOS METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS.”. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 12374, Volumen 264, Libro 483, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17 de Noviembre de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte reo designado en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$1'401,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 18 de marzo de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 304469)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo Menor de**  
**Guadalupe, N.L.**

**EDICTO**

Dentro de los autos del expediente 831/2007 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por José Aguirre Hernández en contra de Martín Gutiérrez Victorino, seguido ante este Juzgado Segundo Menor de Guadalupe, Nuevo León, por auto de fecha 4 cuatro de marzo de 2010 dos mil diez de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos de día 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda de la finca embargada en autos cuyos datos de registro son: Inscripción número 3905, volumen 105, libro 67, de fecha 9 nueve de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en: La casa marcada con el numero 114, ciento catorce de la calle Jiménez de la colonia Paraíso de Guadalupe, Nuevo León. La Propiedad antes descrita se localiza en la manzana circundada por las calles Jiménez al Norte, Tuxpan al Sur, Uruapan al Oriente y Avenida Los Angeles por el Poniente, siendo sus medidas del frente al norte mide 3.57, tres metros cincuenta y siete centímetros y a la calle Jiménez, con igual medida en su lado Sur, por un fondo de de (sic) 12.00, doce metros en su lado Oriente y Poniente teniendo como mejoras tres cuartos de block, techos de lamina galvanizada y pisos de mosaico, siendo sus paredes de los lados Oriente y Poniente medianeras y la del lado Sur propia; Al efecto, convóquese a postores a la subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la

inteligencia de que no deberán media menos de 5-cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Siendo el valor del inmueble la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al valor tasado por los peritos respecto a la totalidad del bien, fijándose como postura legal para el remate del inmueble la cantidad de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del valor antes mencionado. Así mismo se informa que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado ubicado en la calle Rafael Padilla sin número entre Lázaro Cárdenas y Apatzingan, Guadalupe, Nuevo León. Guadalupe, Nuevo León a 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez. Doy Fe.

C. Secretario adscrito al Juzgado Segundo Menor de Guadalupe, Nuevo León

**Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega**

Rúbrica.

(R.- 304564)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
San Miguel de Allende, Gto.  
Juzgado de Primera Instancia  
Segundo de lo Civil  
Secretaría  
EDICTO**

Publicarse tres veces consecutivas Diario Oficial de la Federación, cítese al representante legal de PROMOTORA E INMOBILIARIA DE LAS FINCAS, S.A. DE C-V-, a efecto de que se presente a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de abril de 2010, a absolver posiciones que en ese acto se califiquen de legales con el apercibimiento de tenerlo por confeso de dichas posiciones en caso de su no comparecencia, Juicio Ordinario Mercantil, registrado bajo partida M37/2009-B, promovido por José de Jesús García González en contra de Promotora e Inmobiliaria Las Fincas, S.A. de C.V. y otro.

San Miguel de Allende, Gto., a 16 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo Civil

**Lic. José Carlos López Martínez**

Rúbrica.

(R.- 304599)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Secretaría de Acuerdos  
Distrito 14  
Pachuca, Hgo.  
EDICTO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO AL CAUSAHABIENTE, SUCESOR, ALBACEA DE JUAN LOZANO CORTES, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley de amparo, le digo que JAIME LOZANO MARTINEZ presentó demanda de amparo en contra de la sentencia de 20 de mayo del 2009 dictada en expediente agrario 393/2006-14 acumulado al 177/2007-14 del Tribunal agrario, del poblado TEPEAPULCO Municipio de TEPEAPULCO, Hidalgo, la demanda señala preceptos constitucionales violados 14, 16, 17 y 27 de la Constitución; se duele de violación a las normas que rigen el procedimiento agrario, porque JUAN LOZANO CORTES al contestar la demanda en su reconvención, ya no podía accionar en contra del quejoso; la demanda del expediente 393/2006-14 se inició en contra de la

asamblea general de ejidatarios en términos del artículo 9 de la Ley Agraria, no obstante ello, se llamó a juicio a JUAN LOZANO CORTES violatorio del artículo 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles, JUAN LOZANO CORTES no acreditó ser titular del predio controvertido. La responsable le otorgó al título fundador valor inmerecido. En cumplimiento al acuerdo de 2 de diciembre del 2009 y 4 marzo 2010 se le NOTIFICA Y EMPLAZA por edictos que se publiquen, tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico LA PRENSA para que comparezca dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le pudiera corresponder y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno circuito con sede en Pachuca Hidalgo en el amparo 137/2010, quedan en la Secretaría del Tribunal Agrario a su disposición las copias de la demanda y anexos.

La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Lucila Ana María Bautista Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 303473)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 29**  
**Toluca, Edo. de Méx.**  
**Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Toluca, Estado de México**  
**Expediente No. 556/2007**  
**Cuaderno de Amparo 34/2009**  
**Quejoso: Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Vs.**  
**Tercero Perjudicado: Camacho Cuevas José Luis**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicado:  
 JOSE LUIS CAMACHO CUEVAS

Con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, se recibió por la oficialía de partes de esta H. Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Toluca, Estado de México, la demanda de garantías promovida por la LIC. VERONICA RODRIGUEZ SERRATO, en su carácter de apoderada y representante legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandado en el expediente laboral número 556/2006, tramitado ante esta H. Junta, radicándose bajo el número de amparo 34/2009, y por el Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito con el número DT. 989/2009, contra actos y Autoridad que a continuación se detallan:

“...III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- La Junta Especial Numero 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje (señala domicilio)”.

“...IV.- ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de mayo del año dos mil nueve...”

Señaló como tercero perjudicado a JOSE LUIS CAMACHO CUEVAS, sin que hasta la fecha fuera posible localizarlos, a pesar de haber realizado diversas diligencias para obtener datos a fin de emplazar a dicho tercero; y por este conducto se hace del conocimiento al tercero perjudicado antes mencionado la demanda de garantías antes descrita, así como el H. Tribunal en donde se encuentra su registro, debiendo comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto; y se pone a su disposición del multicitado tercero perjudicado, copia de la demanda de garantías debidamente cotejada con su original, del auto de radicación e interlocutoria de Suspensión de fecha 9 de junio del año dos mil nueve, en la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en la calle 21 de Marzo número 203 esquina Sebastián Lerdo de Tejada, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 50040, Toluca, Estado de México. El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada (por considerarse el diario de mayor circulación), lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente. En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 17 de marzo de 2010.  
 Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en Toluca, Estado de México  
 Presidenta de la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje  
**Lic. María Guadalupe López Pérez**

Rúbrica.  
 Secretario de la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje  
**Lic. Virginia Bernal Ramos**  
 Rúbrica.

(R.- 304275)

**CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En segunda convocatoria, por falta de quórum en la fecha indicada en la primera convocatoria, conforme a lo dispuesto por los artículos vigésimo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A. se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, el próximo día 21 de abril de 2010, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club ubicado al Norte del kilómetro 44.5 de la carretera libre México-Toluca, colonia Los Encinos, Lerma de Villada, Estado de México, a las 18:00 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración, en su caso, de legítima instalación.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
- III. Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2009.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2009.
- V. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- VI. Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.
- VII. Resoluciones sobre poderes de la sociedad.
- VIII. Otros asuntos conexos de la competencia de la Asamblea.
- IX. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación y que la Asamblea se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. El libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2010.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Francisco Javier Gaxiola Fernández**  
Rúbrica.

**(R.- 304507)**

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.  
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA**

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria que fue convocada para el día 30 de marzo de 2010, a las 17:00 horas en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 26 de abril de 2010 a las 17:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Informe del Consejo de Administración:
  - a) Respecto de las actividades realizadas por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
  - b) De los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009 e informe del comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2009.
- 5.- Elección de siete consejeros por dos años y dos consejeros por un año, así como de los comisarios propietario y suplente.
- 6.- Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la institución bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Sólo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionista concurrir a la Asamblea.

Los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, fueron puestos a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad, desde el día 9 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2010.  
Presidente del Consejo de Administración  
**Manuel Mondragón Fernández**  
Rúbrica.

**(R.- 304617)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Area División Centro Sur**  
 LICITACION PUBLICA No. LPDCSR0110  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 21 de abril de 2010 en la licitación pública número LPDCSR0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Cobre desnudo	26,543.50 kg	**	**
2	Tambos de lámina de 200 lt. regular estado	17.00 Pza.	20.22	34.37
3	Plástico	2,362.50 kg	0.80	189.00
4	Conductores eléctricos con forro CU	459.10 kg	31.28	1,436.06
5	Cable de aluminio con forro	30,271.19 kg	18.71	56,637.40
6	Cable de aluminio ACSR	11,230.00 kg	22.17	24,896.91
7	Cable de aluminio AAC	2,262.80 kg	29.87	6,758.98
8	Transformadores de Dist. y Pot. sin aceite	200,000.00 kg	19.50	*** 390,000.00
9	Acero cobrizado	39.00 kg	1.00	3.90
10	Postes de concreto	529.00 Pza.	20.90	1,105.61
11	Postes de madera	7,658.00 kg	0.19	145.50
12	Medidor energía Elec., gas, Pot., factor, Pot.	100,000.00 kg	17.78	*** 177,800.00
13	Desecho ferroso de segunda	200,000.00 kg	1.33	*** 26,600.00
14	Artículos de porcelana con herraje	150,000.00 kg	0.39	*** 5,850.00
15	Bronce	20.00 kg	82.86	165.72

\*\* Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la Oficina de Almacén Divisional ubicado en Ignacio Rayón sin número, colonia El Tejocote, Toluca, Estado de México, el día 20 de abril de 2010, o vía telefónica al 01 72 22 37 17 73 o 01 72 22 37 18 68, donde se les informará por escrito el importe del valor mínimo para venta y el depósito en garantía de este lote.

\*\*\* Estos bienes se consideran para establecer contrato con vigencia de un año o a la entrega total de los bienes, a partir del 22 de abril del año en curso.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de la División Centro Sur cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 5 al 19 de abril de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles2010.aspx> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta 0572332 (las referencias alfanuméricas para cada día se detallan, en las bases concursales en el punto I), sucursal 0870 de Banamex y enviar copia del comprobante de pago efectuado anotando previamente su nombre, RFC, Dirección y número telefónico al fax 01722 237 18 68 y/o 01722 237 17 73 o acudir a las oficinas de Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (55)52294400, extensión 84237, en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles y en Zona Morelos ubicadas en kilómetro 2.5 carretera Cuernavaca-Cuautla, Cuernavaca, Mor., del 5 al 19 de abril de 2010, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 5 al 20 de abril de 2010 en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro

de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 21 de abril de 2010, en la caseta de vigilancia, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 21 de abril de 2010, a las 10:30 horas, en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 21 de abril de 2010, a las 12:00 horas, en el mismo lugar en donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2010.

Gerente División Centro Sur

**Ing. Javier Valencia Barajas**

Rúbrica.

(R.- 304480)

---

**SEGUROS ATLAS, S.A.**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 24 de febrero de 2010, se convoca a los señores accionistas de SEGUROS ATLAS, S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 29 de abril de 2009, a las 12:00 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Paseo de los Tamarindos número 60, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Designación de escrutadores.

**II.** Declaratoria de la apertura de la Asamblea.

**III.** Presentación del informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2009 y de los estados financieros de la sociedad con números al 31 de diciembre de 2009 previa lectura al informe del comisario y resoluciones al respecto.

**IV.** Presentación del dictamen fiscal por el ejercicio 2008.

**V.** Resoluciones sobre el proyecto del Consejo de Administración para la aplicación de los resultados obtenidos por la sociedad.

**VI.** Designación o ratificación de miembros del Consejo de Administración y de comisario, propietarios y suplentes.

**VII.** Remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración y de comisario, propietarios y suplentes.

**VIII.** Resolución respecto a lo dispuesto en el artículo 29 bis fracción II numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas.

**IX.** Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

**X.** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado mediante carta poder.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, no requerirán los accionistas efectuar el depósito de sus acciones, ya que se acreditará la propiedad de las mismas con la inscripción que de ellas se tenga en el Libro de Registro de Acciones que se lleva en la empresa.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. José Luis Méndez Lacarra**

Rúbrica.

(R.- 304381)

**VECENERGY BIDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

A petición del secretario del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad el C. Carlos Lara Osorno y con fundamento en el artículo décimo de los estatutos sociales y los artículos 178, 179, 182, 183, 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Vecenergy Bida de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 2010, a las 9:00 horas, en la calle de Minerva número 72, de la colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 03940, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Revisión de estados financieros al cierre 2009, y primer bimestre 2010.
- 2.- Evaluar la propuesta de Prevención y Control Ecológico, S.A. de C.V. para contemplar la factibilidad de vender el 50% de su parte accionaria o en su defecto el 100%.
- 3.- Determinar un avalúo de la sociedad.
- 4.- Planteamiento de la escisión de la sociedad.

Serán admitidos a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas que acrediten tal carácter y que aparezcan inscritos en el registro de accionistas como dueños de una o varias acciones o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante poder otorgado.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

Director General y Secretario del Consejo de Administración

**C.P. Carlos Lara Osorno**

Rúbrica.

(R.- 304639)

**TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.**

Transportadora de Gas Natural de La Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/160/TRA/2004 y en la disposición 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publica su lista de tarifas completa para el año 2010.

**Tarifas vigentes durante 2010**

<b>Cargo por</b>	<b>Unidades</b>	<b>Pesos</b>	<b>Periodicidad</b>
Servicio			
STF Cargo por Capacidad	\$/GCal	13.2998	Por día
Uso	\$/GCal	0.0013	Por día
<b>P<sub>0</sub></b>		13.3007	

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.

Directora de Desarrollo de Negocios, México

Apoderado

**Lorena Ann Patterson**

Rúbrica.

(R.- 304592)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Segunda Iglesia Bautista Puerta del Cielo, como derivado de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa .....	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Tierra Prometida en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa .....	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Casa de Oración a las Naciones Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa .....	4

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria .....	5
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2010 .....	24

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convocatoria dirigida a las organizaciones sociales que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE) en el ejercicio fiscal 2010 .....	30
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....	35
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas .....	58

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral .....	63
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cumbres del Aparato, con una superficie aproximada de 1457-83-79 hectáreas, Municipio de Chinipas, Chih. ....	64
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caralampio y Anexas, con una superficie aproximada de 3500-00-00 hectáreas, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih. ....	64
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Americano y las Mesitas, con una superficie aproximada de 483-84-25 hectáreas, Municipio de Moris, Chih. ....	65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-09-74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih. ....	66
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomita Blanca, con una superficie aproximada de 2905-00-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih. ....	66
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe I, con una superficie aproximada de 2-25-35 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. ....	67
Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicado en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación) .....	68

### **SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí .....	70
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	80
Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....	80

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado el 21 de enero de 2010 .....	81
Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 21 de enero de 2010 .....	82

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	84
------------------------------	----

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 0 5 0 4 1 0 - 1 1 . 0 0 \*